



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXX

Miércoles, 12 de Enero de 2005

Número 5

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR, JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE LAS PALMAS

Notificación a Ibase Dos Mil, S.L. y otros.....	330
Notificación a R. López y otros.....	332

#### INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación a Juan Antonio Jerez Ortega.....	335
Notificación a Soledad Salón Hernández y otros.....	336

#### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación a Antonio Velasco Sánchez.....	336
Notificación a Pedro Betancor Rodríguez.....	340
Notificación a Jacinto Díaz Diepa.....	342
Notificación a Omar Barkan Hammouti .....	344
Notificación a Gedinca, S.L.....	347
Notificación a Francisco Pérez Hernández y otros.....	349
Notificación a Enrique Jason Arteaga Rodríguez y otros .....	353

### III. ADMINISTRACION LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Matadero Insular de Gran Canaria.....	354
Establecimiento y Fijación Precio del Público para la utilización de los Servicios, Instalaciones y demás bienes del Matadero Insular y de la Gestión del Material.....	354
Establecimiento y Fijación del Precio Público para el Suministro de Arboles Frutales.....	356

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Aprobación inicial del Padrón de la Tasa por el Suministro de Agua y Tasa por los Servicios de Alcantarillado, bimestre Septiembre/Octubre de 2004.....	357
---	-----

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

Adjudicación de Contrato para la Obra Terminación de Casas Consistoriales, a la Empresa Conypsa, S.A.....	358
---	-----

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO-NORTE DE FUERTEVENTURA

Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2003.....	358
--	-----

### IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1

Juicio 1.082/04, María Yaiza Martínez García contra Litaymar, S.L. y otro.....	358
--	-----

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia y Justicia

Secretaría Territorial  
Edificio de Usos Múltiples I, planta baja  
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 22  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: (928) 36.24.11. - (928) 36.23.36  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,77 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

Juicio 1.402/03, José Antonio Castellano García contra Patroinmocan, S.L. y otra.....	359
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2</b>	
Juicio 72/04, Juan M. Falcón Reyes contra Construcciones y Proyectos Costas Domayo, S.L. y otras.....	359
Juicio 1.034/02, Isolux Wat, S.A. contra Construcciones Los Naipolos, S.L. y otros.....	360
Juicio 185/04, Felipe Angel Santana Pulido contra Seguricorp Compañía de Seguridad, S.L.....	360
Juicio 1.169/03, Manuel Sosa Santana y otra contra Playa de Vargas Sociedad Cooperativa y otro.....	361
Juicio 413/03, José Luis González Vega contra María Concepción Pulido Duque y otros.....	361
Juicio 787/03, Yeray Vega Torres contra Ingeniería y Montajes Electromecánicos, S.L.....	362
Juicio 278/04, Marco Antonio Monzón Cámara contra Roberto Suárez Quevedo.....	362
Juicio 1.087/03, Santiago Perdomo López contra Construcciones y Reformas Petelu, S.L. y otro.....	362
Juicio 495/04, Ouani Mohamed contra Burns Enterprises, S.L. y otro.....	363
Juicio 1.230/03, Adela Rodríguez Domínguez contra Central Canaria de Consignaciones, S.L. y otros.....	363
Juicio 1.086/04, Antonia Hernández Santana contra Ezio Dagnino, S.L. y otras.....	364
Juicio 877/03, José Enrique Hernández Ramírez contra Arraiz Insularsa, S.L.....	364
Juicio 1.232/03, Teresa Rosa Santana Herrera contra Grupo Canary Limpic, S.L. y otros.....	365
Juicio 1.096/04, Víctor Raúl Reyes Pérez contra Segurac y otro.....	365
Juicio 284/03, Sebastián Franquiz Vera contra Gestiones Periodísticas Canarias, S.L. y otro.....	366
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5</b>	
Juicio 975/04, María del Carmen Artilles Castro contra Estructuras y Cubiertas Marcos.....	366
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6</b>	
Juicio 161/03, Concepción Vigo Jiménez contra Marcial Navarro Molina, S.L.....	367
Juicio 751/03, Oscar Cabrera Arbelo contra Construcciones Zanarsua, S.L. y otra.....	368
Juicio 147/03, Lidia Esther Alonso Guerra contra Javier Navarro Pilar Martín, S.L. y otro.....	368
Juicio 535/02, Abraham Belchi Mújica contra Estudi Playa Honda, S.L. y otros.....	369
Juicio 721/03, Miguel Gil Lorenzo contra María Teresa Sosa Castellano.....	370
Juicio 19/01, Juan Martín Sait contra Instituto Nacional de la Seguridad Social.....	370
Juicio 237/03, Ian Wilkinson contra Anfi Sales, S.L. y otras.....	371
Juicio 104/03, Gustavo Adolfo Delgado Morales contra Centro de Desarrollo Profesional Canarias y otro.....	372
Juicio 494/04, Jaime Camacho Puerta contra Juan Rafael Caballero Gil y otra.....	372
Juicio 449/04, Antonio Mozo Calvo contra Aire y Fuerzas Eléctricas Canarias, S.L. y otro.....	373
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7</b>	
Juicio 1.088/04, José Francisco Acosta Rodríguez y otros contra Repriss Las Palmas Manipulados, S.L. y otras.....	374
Juicio 1.078/04, Luis Rafael Demarcos contra Restaurante La Liguria y otro.....	378
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE SANTA MARIA DE GUIA</b>	
Expediente de Dominio. Inmatriculación 749/03, de Vicente José Arencibia Betancor (Moya).....	377
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE SANTA MARIA DE GUIA</b>	
Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 318/04, de Celestino Alonso García (San Nicolás de Tolentino).....	378
Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 195/04, de Geisha María Afonso Bautista y otras (S. Nicolás de Tolentino).....	378
<b>JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5</b>	
Juicio 139/04, notificación a Enmanuel Junior Watara.....	379
Juicio 141/04, notificación a Daniel Stegariu .....	379
Juicio 68/04, notificación a José Luis Pérez González y otro.....	379

## I. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas

#### EDICTO

237

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de enero de 2005.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO ACCTAL., Manuel Rodríguez Olavarría, firmado.

Por error tipográfico figura el R.D. 13/92 (en referencia al Reglamento General de Circulación) debiendo entenderse el R.D. 1428/2003.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
350404385843	IBACE DOS MIL SL	B11956273	CEUTA	09-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
359057164590	J GARCIA	X3357870P	ARRECIFE	07-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057925282	J COBO	X3398807M	ARRECIFE	14-11-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
350057580758	R MORALES	42912416	ARRECIFE	21-10-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
350057817588	F GARCIA	43691365	ARRECIFE	05-11-2004	90,00		RD 13/92	167.
350057931658	A MORALES	45552817	ARRECIFE	09-11-2004	600,00	2	RD 13/92	020.1
350057589993	F SAAVEDRA	45554159	ARRECIFE	02-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350404369394	P DE ARMAS	78542904	ARRECIFE	17-09-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350057818430	J MARIN	78545250	ARRECIFE	04-11-2004	90,00		RD 13/92	104.1
350057818428	J MARIN	78545250	ARRECIFE	04-11-2004	90,00		RD 13/92	143.1
350058010871	A RAMOS	43290421	ARTENARA	21-11-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
350404215706	J PEREZ	42709430	HARIA	17-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
350057874420	J CASTRO	42722819	INGENIO	10-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
359057691643	J QUERO	25081495	LA OLIVA	01-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350055659414	M LUCES	78785409	LA OLIVA	08-07-2004	450,00		RD 2822/98	034.1
350057801817	J RODRIGUEZ	42642328	LAS PALMAS G C	29-09-2004	60,00		L 30/1995	003.B
350404410333	N SANCHEZ	42662598	LAS PALMAS G C	27-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
350057758055	E MEDINA	42729547	LAS PALMAS G C	27-09-2004	70,00		RD 13/92	101.1
350057570893	R NAVARRO	42763791	LAS PALMAS G C	24-09-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
350057681113	E ROBAINA	42787038	LAS PALMAS G C	15-10-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
350056871034	S RUIZ	42791873	LAS PALMAS G C	09-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350056871058	S RUIZ	42791873	LAS PALMAS G C	09-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350056871046	S RUIZ	42791873	LAS PALMAS G C	09-07-2004	60,00		L 30/1995	003.B
350057828380	J DOMINGUEZ	42823030	LAS PALMAS G C	05-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350404367944	L BORGES	42827783	LAS PALMAS G C	10-09-2004	200,00		RD 13/92	052.
359404408723	I HENRIQUEZ	42831013	LAS PALMAS G C	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350404365236	I LOPEZ	42849329	LAS PALMAS G C	23-06-2004	200,00		RD 13/92	052.
350404436280	J MANRIQUE DE LARA	42851967	LAS PALMAS G C	01-11-2004	200,00		RD 13/92	052.
350057080610	F GONZALEZ	42854107	LAS PALMAS G C	02-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057872034	E RAMOS	42857516	LAS PALMAS G C	27-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350057437457	R SANTANA	42868111	LAS PALMAS G C	07-11-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
350404417960	P MATANI	42872589	LAS PALMAS G C	20-11-2004	300,00		RD 13/92	052.
350404383470	B ERCILLA	42872597	LAS PALMAS G C	09-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
350404437752	F MANRIQUE DE LARA	42876999	LAS PALMAS G C	27-10-2004	200,00		RD 13/92	052.
350404439311	M FALCON	43653943	LAS PALMAS G C	07-11-2004	200,00		RD 13/92	052.
359404388426	F MARTIN	43669384	LAS PALMAS G C	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057909082	F PEREZ	43752332	LAS PALMAS G C	03-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350057332362	M DAMASO	43760626	LAS PALMAS G C	31-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
359404411801	F VALIDO	43765060	LAS PALMAS G C	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
359404389960	N VERDASCO	44311555	LAS PALMAS G C	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350056762749	E RIVERO	44315943	LAS PALMAS G C	25-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
359404401765	I LOPEZ	44317539	LAS PALMAS G C	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057932481	C FIGUEROA	44317983	LAS PALMAS G C	31-10-2004	10,00		RD 772/97	001.4
359404385334	D PRADA	44321192	LAS PALMAS G C	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057568000	Y GUEDES	44322604	LAS PALMAS G C	09-10-2004	90,00		RD 13/92	143.1
350057567997	Y GUEDES	44322604	LAS PALMAS G C	09-10-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
350057768772	D GARCIA	44700947	LAS PALMAS G C	31-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
359404387744	M MORENO	52964053	LAS PALMAS G C	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057766908	A GONZALEZ	78488280	LAS PALMAS G C	31-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350404398205	I VECINO	78498301	LAS PALMAS G C	02-10-2004	450,00	1	RD 13/92	052.
350057709354	A PEÑA	78500874	LAS PALMAS G C	01-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
359404385401	O SANTANA	78509098	LAS PALMAS G C	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057901599	J TEJERA	42205956	MOGAN	23-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350404361097	R ALMEIDA	78480644	MOYA	20-08-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
359404373125	GALAICO MAXORATA SL	B35603133	PAJARA	07-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
359057728230	B PADRON	52841656	S MARIA DE GUIA G C	13-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057907620	J SIERRA	X3501178A	SANTA LUCIA	07-11-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
359404406386	A DIAZ	42616740	SANTA LUCIA	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
359404386375	E OJEDA	45533041	SANTA LUCIA	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350404388248	M VEGA	52838313	SANTA LUCIA	16-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
359057718727	D RODRIGUEZ	42137681	YAIZA	07-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
359057628623	L CANO	45298400	YAIZA	08-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057629565	G REQUENA	50809178	YAIZA	16-07-2004	60,00		RD 13/92	171.
350057537932	E FAIZEDINE	X2567541M	PLAYA BLANCA	28-10-2004	60,00		RD 13/92	171.

350057851079	J VIDAL	43187088	PLAYA BLANCA	02-11-2004	10,00	RD 772/97	001.4
350057851080	J VIDAL	43187088	PLAYA BLANCA	02-11-2004	1.500,00	L. 30/1995	003.A
350057972235	T MARTINEZ	26436928	BEAS DE SEGURA	31-10-2004	60,00	RD 13/92	171.
359404408206	A VERA	43786697	S S GOMERA	29-11-2004	300,00	RDL 339/90	072.3

212

## Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas

### EDICTO

#### 238

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de enero de 2005.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO ACCTAL., Manuel Rodríguez Olavarría, firmado.

Por error tipográfico figura el R.D. 13/92 (en referencia al Reglamento General de Circulación) debiendo entenderse el R.D. 1428/2003.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
359057541232	R LOPEZ	32684067	FERROL	20-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350404407267	F SUAREZ	44708217	AGAETE	30-08-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350057727472	N RAMOS	78458274	AGAETE	18-10-2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
350057536617	R MIRANDA	44707608	AGUIMES	16-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057845560	S DJALO	X1795296P	ARRECIFE	07-10-2004	90,00		RD 13/92	018.2
350057627489	F ALY	X3021162C	ARRECIFE	17-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350057268787	L OULD SIDI MOHAMED	X3041606V	ARRECIFE	29-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057792981	R TOUFAHI	X3217278S	ARRECIFE	16-10-2004	90,00		RD 13/92	118.1
350057465866	O DOLLE	X3342589E	ARRECIFE	17-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057508350	C LEGUIZAMO	X3637484B	ARRECIFE	14-07-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
350057387417	J CEPERA	X3782022V	ARRECIFE	20-06-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
350057512923	G MIHALACHE	X4072989B	ARRECIFE	12-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057172486	S OULO BLAL	X5693110N	ARRECIFE	16-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057930514	J DELGADO	31665163	ARRECIFE	07-10-2004	60,00		RD 13/92	170.
359057628842	M ARROCHA	42699263	ARRECIFE	13-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057264058	R GONZALEZ	42904909	ARRECIFE	11-06-2004	60,00		RD 13/92	171.
350057586852	J HERNANDEZ	42908427	ARRECIFE	29-10-2004	90,00		RD 13/92	167.
350057512388	J RODRIGUEZ	42911004	ARRECIFE	14-08-2004	150,00		RD 772/97	016.4
359404330515	I FUENTES	42912748	ARRECIFE	06-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057512467	F TORIBIO	42918565	ARRECIFE	22-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
359057052350	F SANCHEZ	43662160	ARRECIFE	06-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057931520	S BORGES	45553971	ARRECIFE	26-10-2004	150,00		RD 13/92	094.2
350404331160	M TALAVERA	52858184	ARRECIFE	16-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350057781120	J TENDEIRO	71092598	ARRECIFE	06-10-2004	90,00		RD 13/92	094.2
359404330059	M DELGADO	78437857	ARRECIFE	06-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057464102	B ESPINO	78542524	ARRECIFE	29-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057511141	A MORALES	78543759	ARRECIFE	07-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
350057511153	A MORALES	78543759	ARRECIFE	07-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
350057511130	A MORALES	78543759	ARRECIFE	07-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057504975	D BERMUDEZ	78543848	ARRECIFE	13-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
359057164102	A PEREZ	78547395	ARRECIFE	28-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057331874	J MEDINA	44716326	ARUCAS	19-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057845043	P ORTEGA	43667369	ARRIETA	06-10-2004	90,00		RD 13/92	154.
350057337311	F HERRERA	42673197	INGENIO	30-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057865479	A SANCHEZ	43287128	INGENIO	19-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
350057146645	A KUSTERMANN	X2565739C	LA OLIVA	16-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
350055503013	M GALLO	X4827703A	LA OLIVA	14-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2

350055418599	IGUECAR S A	A35144526	LAS PALMAS G C	02-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350057703972	H MONTESINOS	GC022287	LAS PALMAS G C	06-08-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
350057195644	J MIRANDA	X17030970	LAS PALMAS G C	04-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350404399520	S JEO	X2239994R	LAS PALMAS G C	13-10-2004	200,00		RD 13/92	052.
350057726900	G ALVAREZ	X2647354P	LAS PALMAS G C	06-10-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
359404348477	L CORDONA	X3151169P	LAS PALMAS G C	06-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057523441	A MARTIN	X3371788B	LAS PALMAS G C	05-09-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
350057358478	N BOSCH	42618589	LAS PALMAS G C	26-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
350057404154	E PINEDA	42685747	LAS PALMAS G C	06-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057359940	E ANTUNEZ	42736236	LAS PALMAS G C	29-05-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
350057510227	J VIERA	42763192	LAS PALMAS G C	02-08-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
350057510239	J VIERA	42763192	LAS PALMAS G C	02-08-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
350057403976	M LEON	42787173	LAS PALMAS G C	22-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350057204724	M SANTANA	42798221	LAS PALMAS G C	14-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350404399477	M HERRERA	42802331	LAS PALMAS G C	13-10-2004	200,00		RD 13/92	052.
350057616509	F SANTANA	42804813	LAS PALMAS G C	27-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057722747	F AGUILAR	42813661	LAS PALMAS G C	09-09-2004	90,00		RD 13/92	151.2
350057419881	J LEON	42838874	LAS PALMAS G C	21-05-2004	300,00		RD 772/97	001.2
350404396749	J PADILLA	42851510	LAS PALMAS G C	02-10-2004	200,00		RD 13/92	052.
350057417604	F GONZALEZ	42854107	LAS PALMAS G C	24-05-2004	150,00		RD 772/97	016.4
350057728221	I GONZALEZ	42856465	LAS PALMAS G C	28-09-2004	120,00		RD 13/92	094.1
350055748678	C JEREZ	42859222	LAS PALMAS G C	28-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057736059	J GARCIA	42866231	LAS PALMAS G C	02-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
350057579896	J GONZALEZ	42870328	LAS PALMAS G C	18-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057734622	S SUAREZ	42870539	LAS PALMAS G C	02-09-2004	60,00		RD 13/92	032.
350057555170	C ALFONSO	42871262	LAS PALMAS G C	20-05-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
350404347787	N SUAREZ	42873505	LAS PALMAS G C	21-04-2004	450,00	1	RD 13/92	052.
350057547172	A GONZALEZ	42876316	LAS PALMAS G C	26-06-2004	300,00		RD 772/97	001.2
350057549909	J NAUFFAL	42879124	LAS PALMAS G C	22-07-2004	150,00		RD 2822/98	042.1
350057737404	A MANCHADO	42879186	LAS PALMAS G C	22-09-2004	60,00		RD 13/92	109.1
350057738081	E CAMILLERI	43250313	LAS PALMAS G C	30-09-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
359057439826	M SUAREZ	43252142	LAS PALMAS G C	13-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057609414	M VEGA	43260226	LAS PALMAS G C	24-05-2004	300,00		RD 772/97	001.2
350057814241	G MONROY	43264790	LAS PALMAS G C	04-10-2004	90,00		RD 13/92	151.2
350057254934	J CORDERO	43645283	LAS PALMAS G C	14-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057545758	M MONTESEDECA	43662032	LAS PALMAS G C	11-06-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350404433084	M GONZALEZ	43663462	LAS PALMAS G C	16-10-2004	200,00		RD 13/92	052.
350057715329	F MIRANDA	43685531	LAS PALMAS G C	08-08-2004	60,00		RD 13/92	036.1
350404424071	H ACEVEDO	43754179	LAS PALMAS G C	19-10-2004	140,00		RD 13/92	052.
350057766635	A HERNANDEZ	43754374	LAS PALMAS G C	08-10-2004	150,00		RD 2822/98	032.3
350404364001	J GARCIA	43755136	LAS PALMAS G C	19-08-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350057609396	J PEREZ	43758453	LAS PALMAS G C	24-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057722139	J CAMPOS	43764073	LAS PALMAS G C	04-09-2004	600,00	2	RD 13/92	020.1
350057570881	M FERNANDEZ	43764266	LAS PALMAS G C	24-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
350057185791	J ROCA	43767411	LAS PALMAS G C	27-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350404235595	T GUERRA	44307876	LAS PALMAS G C	18-10-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350057756836	C MIRANDA	44308907	LAS PALMAS G C	30-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350057861670	J DOMINGUEZ	44309566	LAS PALMAS G C	12-10-2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
350404376477	C CURBELO	44310414	LAS PALMAS G C	08-10-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350057703583	J GIL	44310965	LAS PALMAS G C	25-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057398282	Q SANTANA	44312282	LAS PALMAS G C	04-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350404387013	I LARRAN	44318840	LAS PALMAS G C	11-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
350404382544	D BERMUDEZ	44319224	LAS PALMAS G C	07-08-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350057726560	A MARIN	44322674	LAS PALMAS G C	07-10-2004	90,00		RD 13/92	167.
350057665363	J VELAZQUEZ	44710411	LAS PALMAS G C	15-07-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350057664127	J MONTILLA	44714322	LAS PALMAS G C	30-07-2004	10,00		RD 772/97	001.4
350057399006	J RODRIGUEZ	44718167	LAS PALMAS G C	11-05-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350057727113	D CASTELLANO	44728822	LAS PALMAS G C	26-09-2004	90,00		RD 13/92	118.1
350057613119	M UMPIERREZ	44737986	LAS PALMAS G C	24-05-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350056680885	C GUTIERREZ	45701582	LAS PALMAS G C	03-07-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
350057810120	F BAEZ	45755490	LAS PALMAS G C	07-09-2004	60,00		RD 13/92	094.1
350055754459	O JIMENEZ	45757524	LAS PALMAS G C	09-07-2004	300,00		RD 772/97	001.2
350404335270	U SANCHEZ	45759143	LAS PALMAS G C	30-03-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350057413726	R CAMACHO	45759491	LAS PALMAS G C	07-05-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350057301870	R CAMACHO	45759491	LAS PALMAS G C	09-07-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350057728506	W SUAREZ	45760803	LAS PALMAS G C	17-10-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
350057339496	J FIGUEROA	45762435	LAS PALMAS G C	10-10-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
350057204360	E SANTANA	45766359	LAS PALMAS G C	07-05-2004	300,00		RD 772/97	001.2
350056625746	R MIRABAL	45767682	LAS PALMAS G C	26-04-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350057797164	J PERDOMO	45768536	LAS PALMAS G C	29-08-2004	10,00		RD 772/97	001.4
350057797140	J PERDOMO	45768563	LAS PALMAS G C	29-08-2004	10,00		RD 772/97	001.4
350057254570	J DEL ROSARIO	45776504	LAS PALMAS G C	05-05-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350057865339	E ARGUELLO	45791279	LAS PALMAS G C	16-10-2004	90,00		RD 13/92	118.1
350056751272	A SANCHEZ	52858264	LAS PALMAS G C	05-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057759758	C PAZ	54094905	LAS PALMAS G C	11-10-2004	90,00		RD 13/92	118.1
350404433758	E SANTANA	78469557	LAS PALMAS G C	19-10-2004	450,00	1	RD 13/92	052.
350057256633	A GUIJARRO	78481911	LAS PALMAS G C	17-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057727228	J RODRIGUEZ	78482018	LAS PALMAS G C	30-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
359404412120	E ARTABO	78482965	LAS PALMAS G C	02-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057801532	A SOCORRO	78484038	LAS PALMAS G C	19-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350057664516	A GARCIA	78484412	LAS PALMAS G C	04-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057757105	G LOPEZ	78486205	LAS PALMAS G C	02-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1

350057814836	R CANO	78488046	LAS PALMAS G C	04-10-2004	90,00		RD 13/92	151.2
350404398667	C CORDERO	78488252	LAS PALMAS G C	08-10-2004	450,00	1	RD 13/92	052.
350057547512	A GONZALEZ	78488280	LAS PALMAS G C	19-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057398300	A HERNANDEZ	78488937	LAS PALMAS G C	12-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350404398576	J DURAN	78489673	LAS PALMAS G C	07-10-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350057249264	R BUENO	78490059	LAS PALMAS G C	24-07-2004	300,00		RD 772/97	001.2
350057553901	D SANTACRUZ	78493360	LAS PALMAS G C	10-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057861103	J MORENO	78494236	LAS PALMAS G C	16-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1
350057736035	J RODRIGUEZ	78494405	LAS PALMAS G C	01-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
350057193428	D MAHUGO	78495394	LAS PALMAS G C	05-04-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350404396180	J VIERA	78500203	LAS PALMAS G C	01-10-2004	200,00		RD 13/92	052.
350057671077	E MENDEZ	78502570	LAS PALMAS G C	15-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057228479	N BETANCOR	78503879	LAS PALMAS G C	29-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057665971	J MEDINA	78509829	LAS PALMAS G C	28-07-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350056934056	J MEDINA	78509829	LAS PALMAS G C	12-07-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350057533136	D MORENO	78510414	LAS PALMAS G C	27-07-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350057721380	E PASO	78510669	LAS PALMAS G C	02-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
359057538853	A CAMACHO	78511090	LAS PALMAS G C	30-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057185997	E RODRIGUEZ	78513670	LAS PALMAS G C	23-03-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350057083222	N COLLINS	78515671	LAS PALMAS G C	05-08-2004	10,00		RD 772/97	001.4
350057551035	J ROMAN	78516743	LAS PALMAS G C	21-07-2004	10,00		RD 772/97	001.4
350057667876	I TORRES	78518806	LAS PALMAS G C	07-06-2004	300,00		RD 772/97	001.2
350057397939	I TORRES	78518806	LAS PALMAS G C	14-05-2004	300,00		RD 772/97	001.2
350057314566	J SANCHEZ	78520566	LAS PALMAS G C	27-07-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350054878748	J SANCHEZ	78520566	LAS PALMAS G C	16-07-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350057548292	J SANCHEZ	78520566	LAS PALMAS G C	26-04-2004	150,00		RD 772/97	001.2
350057868584	L JERRY	X3435035P	MOGAN	18-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1
350404359212	M MAZOUZ	X3568412P	MOGAN	17-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350057569933	J CROSS	X4679010M	MOGAN	14-10-2004	450,00	1	RD 13/92	043.2
350057320992	A CABRERA	42763548	MOGAN	24-05-2004	150,00		RD 772/97	016.4
350057712249	R MACIAS	78463492	MOGAN	04-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350057668212	F PEREZ	42433070	MOYA	03-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350057246147	J GARCIA	42616070	MOYA	13-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350057246160	J GARCIA	42616070	MOYA	13-07-2004	150,00		RD 772/97	016.4
350404359546	P GODOY	42829958	MOYA	18-06-2004	450,00	3	RD 13/92	052.
350057561727	M ALMEIDA	78503662	MOYA	06-06-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
350404422542	A RODRIGUEZ	78511817	MOYA	15-10-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350404376520	S SYED SHERAZI	X1733801S	PAJARA	08-10-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350404376349	P WEBER	42890370	PAJARA	05-10-2004	450,00	1	RD 13/92	052.
350404433771	M PEREZ	42843079	S MARIA DE GUIA G C	19-10-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350055564592	M ESTEVEZ	43290263	S MARIA DE GUIA G C	17-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057346191	G DIAZ	43658131	S MARIA DE GUIA G C	04-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
350057757520	P MOLINA	43666094	S MARIA DE GUIA G C	24-09-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
350057084664	M HERNANDEZ	43764071	S MARIA DE GUIA G C	19-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057636703	F GONZALEZ	78467863	S MARIA DE GUIA G C	12-08-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
350404360780	S PEREZ	78482783	S MARIA DE GUIA G C	27-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350404359455	Y DIEPA	78491815	S MARIA DE GUIA G C	18-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
35905687960	D RODRIGUEZ	43258220	SAN MATEO	04-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057409851	J RODRIGUEZ	44714818	SAN MATEO	30-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350057670875	M HOUARI	X0708587A	SANTA LUCIA	13-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350404404588	H OUAHABI	X3187688A	SANTA LUCIA	29-09-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350057784170	L COUTO	X3823673S	SANTA LUCIA	13-10-2004	150,00		RD 13/92	094.2
350056371736	J BORREGO	31731967	SANTA LUCIA	29-09-2004	90,00		RD 13/92	118.1
350056578410	L HERNANDEZ	42203101	SANTA LUCIA	06-08-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
350404399600	R SOSA	42205535	SANTA LUCIA	14-10-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
350057569088	J SANTANA	42207732	SANTA LUCIA	10-10-2004	60,00		RD 13/92	038.1
350057691994	E CABRERA	42208051	SANTA LUCIA	10-10-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
350057861309	A CANALES	42213245	SANTA LUCIA	07-10-2004	60,00		RD 13/92	032.
350057759916	J SANCHEZ	42771255	SANTA LUCIA	14-10-2004	60,00		RD 13/92	015.6
350057757506	T LOPEZ	43269767	SANTA LUCIA	06-10-2004	60,00		RD 13/92	032.
350057229952	C SUAREZ	43640315	SANTA LUCIA	17-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057513083	E HERRERA	43665484	SANTA LUCIA	10-08-2004	150,00		RD 772/97	016.4
350057758950	F FALCON	44324331	SANTA LUCIA	08-10-2004	60,00		RD 13/92	036.1
350404339912	L SANCHEZ	45537458	SANTA LUCIA	23-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
350057385299	H GARCIA	X1593521N	TEGUISE	25-07-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
350057728970	A GARCIA	42904457	TEGUISE	08-10-2004	90,00		RD 13/92	167.
350057585653	O SIGUT	45550772	TAHICHE	05-10-2004	90,00		RD 13/92	018.2
350057356718	D DENIZ	43242650	TEROR	05-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
350057568187	F PULIDO	43759568	TEROR	18-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
350057639856	J RUBIO	44320019	TEROR	03-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
350056866178	O PULIDO	78518621	TEROR	22-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350404390085	F SANCHEZ	78712538	YAIZA	07-10-2004	200,00		RD 13/92	052.
359057628283	R CRESPO	13153676	PLAYA BLANCA	13-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
359057628908	R CRESPO	13153676	PLAYA BLANCA	13-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
359057541761	R CRESPO	13153676	PLAYA BLANCA	20-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
350057773020	J JIMENEZ	31812119	PLAYA BLANCA	03-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
350057718641	A AVENDAÑO	43610473	LA LAGUNA	02-10-2004	90,00		RD 13/92	094.2
350404374195	F SANTIAGO	42884673	B CANDELARIA LA LA	08-09-2004	200,00		RD 13/92	052.
350057292029	R DIAZ	78705960	S C TENERIFE	03-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
350057755669	V DE LA ROSA	43784176	S C TENERIF	06-10-2004	90,00		RD 13/92	167.

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Las Palmas

#### ANUNCIO

**239**

Don Manuel León Ortega, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la provincia de Las Palmas.

HACE SABER: Que no se ha podido practicar la notificación al beneficiario cuyos datos se indican a pie de página, y ya que han dado resultado negativo las resoluciones enviadas al domicilio que hizo constar en su solicitud, y resulta imposible hallar el nuevo domicilio del mismo, por el presente anuncio procedo a NOTIFICAR la resolución de este Instituto que declara la existencia de un cobro indebido de prestaciones que a continuación traslado:

Beneficiario: Juan Antonio Jerez Ortega.

D.N.I.: 42752068.

Concepto de la deuda: Incapacidad Temporal.

Importe de la deuda: 372,47 euros.

Domicilio según expediente: Taliarte, 13, 35009, Las Palmas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Manuel León Ortega, firmado.

EL SECRETARIO PROVINCIAL, Leopoldo Cal Fernández, firmado.

Como continuación a nuestro escrito de fecha 16.11.04 y número 20040100045077 esta Dirección Provincial ha resuelto la existencia de un cobro indebido por importe de 372,47 euros, correspondientes al período de 01.08.04 a 17.08,04, de su expediente de Incapacidad Temporal.

El mismo tiene su causa en: Haberse producido duplicidad en el cobro de los citados días, al seguir percibiendo el subsidio de Incapacidad Temporal en pago directo por esta Entidad, después de haber causado alta laboral en una empresa.

Por tanto, deberá proceder al ingreso de la misma en la cuenta número 2052/8000/78/4300000504, Cuenta Especial de Ingresos del I.N.S.S., de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, aportándonos justificante de dicho ingreso.

En caso contrario y de acuerdo con el artículo 102 del Real Decreto 1.637/1995, que aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, un vez firme esta resolución, comunicaremos la existencia de esta deuda a la Dirección Provincial de la Tesorería para que procedan a su recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril), con la nueva redacción dada por el artículo 42 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. número 313 del 31).

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Manuel León Ortega, firmado.

**Dirección Provincial de Las Palmas****ANUNCIO****240**

D. Manuel León Ortega, director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la provincia de Las Palmas.

**HAGO SABER:**

Que no se ha podido practicar la notificación a los beneficiarios cuyos datos se relacionan en las siguientes páginas, y ya que no han sido recibidas las cartas enviadas a los domicilios que constan en sus expedientes, por el presente anuncio procedo a NOTIFICAR la Resolución de este Instituto que declara la existencia de un abono indebido, suspensión o baja de los expedientes de la PRESTACION FAMILIAR que a continuación traslado.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Manuel León Ortega, firmado.

Notificación de expedientes con la existencia de un abono indebido en Prestación Familiar o a los que no se les ha podido notificar resolución de este Instituto.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POSTAL
42811746	SALON HERNANDEZ	SOLEDAD	DE LOS MANZANOS, 19 - 2	LAS PALMAS	35015
52851860	GONZALEZ MIRANDA	AURELIA	FDO. SAGASETA 69, 2º A	TELDE	35220
43772476	GOYA LUIS	ROSARIO	ATINDANA 10	SANTA LUCIA	35110
78583467	ZIZI	RACHID	BOTAVAR AP. GRACIOSA 4	TIAS	35572
52845884	SANTANA GUEDES	CONCEPCION	TOMAS IRIARTE BQ. 14 3 2 339	LAS PALMAS	35200
42891167	SANTANA SANCHEZ	CONCEPCION	BCO. NEGRIN PTAL 22 2 IZQ.	PUERTO ROSARIO	35600
78489053	GONZALEZ NOBREGA	VICTOR	SECRET. GUEDES ALEMAN 2	TELDE	35220
78486453	SANTANA SANTANA	TERESA	CORDOBA 27 4 2 C	LAS PALMAS	35016
X3237040	RIVERO GUEVARA	JULIO	HNOS. TOMAS GOMEZ CASTOR 23 2	INGENIO	35240
32693958	CRUZ BREIJO	MARIA LUZ	BENARTEMI 112 1 B	VECINDARIO	35110
42865885	SANTANA SOCORRO	JULIAN	DRAGONAL ALTO 44	LAS PALMAS	35017
43655500	SANCHEZ RAMIREZ	DOLORES	LONGUERA 8 - 2 - LA LECHUZA	SAN MATEO	35320
43645010	SOTO MORALES	DUNIA	EL CID 24 - 5 - C	LAS PALMAS	35010
42625424	ACOSTA SANTANA	JUAN	VINAGRERA 13	TENOYA	35018
X0272315	DU PONT	PATRICIA	EL SALVADOR 23 1- B	LAS PALMAS	35010
42806510	LORENZO OJEDA	JOSE MIGUEL	LOMO BRUJAS, 2 FASE BL. 1 1 B	TELDE	35220
43249212	DIAZ PEREZ	TEODORO	LAS MELEGUINAS 25	SANTA BRIGIDA	35300
43752430	CABRERA SANTANA	FRANCISCA	ERA DEL CARDON KM.4-50 VVDA.	SARDINA SUR	35110
42912321	MARTIN UMPIERREZ	ROSA	"J" 25 VIVIENDAS, N°3-PTA. A	YAIZA	35570
78449159	ALEMAN PERDOMO	MANUEL	SAN SEBASTIAN 13	TELDE	35200
42824509	PEIROTE RODRIGUEZ	SOLEDAD	PEDRO DEL CASTILLO WESTERLY 1	LAS PALMAS	35018
27427008	PEREZ YELO	JOSE	CHIMIDAS 4 PLAYA HONDA	SAN BARTOLOME	35509
45760023	JIMENEZ SANTANA	GRIMANESA	INVIERNO 75 -BJ	LAS PALMAS	35018
45299716	CHAIB MOHAMED	MALIDA	AP. BONAIRE 22-PUERTO RICO	MOGAN	35130
43281491	OJEDA DAMASO	BLANCA	COLOMBIA 45-2-A	TABLERO	35109
42770084	BOLAÑOS SANCHEZ	PEDRO	NILO 21	LAS PALMAS	35014
42717236	PEÑA SANTANA	FRANCISCO	LA HIGUERA 33	SAN MATEO	35330

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Manuel León Ortega, firmado.

93

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Las Palmas****Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/03-Gáldar****NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES  
A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)****241**

Tipo/Identificador: 10 35104186529 Régimen: 0111

Número expediente: 35 03 02 00105055



Nombre/razón social: Velasco Sánchez, Antonio

Número documento: 35 03 502 04 014762328

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres de Las Palmas,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor VELASCO SANCHEZ, ANTONIO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en ZZ. CC. LA CORNISA, C.C.C. EUROPA, se procedió con fecha 09.06.04, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición de dicho RECURSO DE ALZADA sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación en legal forma al apremiado Antonio Velasco Sánchez, y a su cónyuge Esperanza Meléndez Fernández, por ser desconocidos en el domicilio que de los mismos nos constan, se expide el presente edicto.

En Gáldar a, veintisiete de diciembre de dos mil cuatro.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO EN FUNCIONES, Eusebio González Mendoza, firmado.

Tipo/Identificador: 10 35104186529 Régimen: 0111

Número expediente: 35 03 02 00105055

Nombre/razón social: Velasco Sánchez, Antonio

Domicilio: ZZ. CC. La Cornisa, C.C.C. Europa

Localidad: 35130-Puerto Rico

Número documento: 35 03 501 04 005671004

#### **DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio contra el deudor Velasco Sánchez, Antonio, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 024.802.543-X, por deudas a la Seguridad Social, que responden al siguiente detalle:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
35 01 020471651	08 2001/08 2001	0111
35 01 020182772	07 2001/07 2001	0111
35 02 010834678	07 2001/07 2001	0111
35 02 014491376	08 2001/08 2001	0111
35 02 010615925	10 2001/10 2001	0111
35 02 016325282	05 2002/05 2002	0111
35 02 015121472	04 2002/04 2002	0111
35 02 011761312	11 2002/11 2002	0111
35 02 020479007	07 2002/07 2002	0111
35 03 020512328	05 2003/05 2003	0111
35 03 019500696	04 2003/04 2003	0111

---

Importe del principal	Recargo de apremio	Costas devengadas	Costas presupuestas	TOTAL DEBITOS
9.231,55 euros	1.959,20 euros	15,16 euros	336,18 euros	11.542,09 euros

---

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de Octubre), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha, ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de Mayo de 1999 (B.O.E., del día 4 de Junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de TRES DÍAS en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en QUINCE DÍAS en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agote la vía administrativa podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de

lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gáldar a, nueve de junio de dos mil cuatro.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO EN FUNCIONES, Eusebio González Mendoza, firmado.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: VELASCO SANCHEZ, ANTONIO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA, LOCAL COMERCIAL EN EL TERMINO DE MOGAN.

TIPO VIA: AD. NOMBRE VIA: LA CORNISA Nº VIA: -  
BIS-Nº VIA: - ESCALERA: - PISO: - PUERTA: - CODIGO-POST: 35140 CODIGO-MUNICIPAL: -

DATOS REGISTRO

Nº REGISTRO: 01 Nº TOMO: 799 Nº LIBRO: 125 Nº FOLIO: 96 Nº FINCA: 8.467

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: EN EL TERMINO DE MOGAN, ARGUINEGUIN, CENTRO COMERCIAL LA CORNISA, FINCA 30, LOCAL COMERCIAL DE 25 METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, PASILLO COMUN QUE LE SEPARA DE TERRAZA PRIVATIVA; PONIENTE, PASILLO COMUN DE SERVICIO; SUR, MÓDULO 28; NACIENTE, ESPACIO LIBRE DE ESTA PLANTA.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA, LOCAL COMERCIAL EN EL TERMINO DE MOGAN.

TIPO VIA: AD. NOMBRE VIA: LA CORNISA Nº VIA: -  
BIS-Nº VIA: - ESCALERA: - PISO: - PUERTA: - CODIGO-POST: 35140 CODIGO-MUNICIPAL: -

DATOS REGISTRO

Nº REGISTRO: 01 Nº TOMO: 799 Nº LIBRO: 125 Nº FOLIO: 141 Nº FINCA: 8.511

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: 50,0000% DEL PLENO DOMINIO, EN EL TERMINO DE MOGAN, ARGUINEGUIN, FORMA PARTE DEL CENTRO COMERCIAL LA CORNISA, LOCAL COMERCIAL DE 25 METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, PASILLO COMUN DE SERVICIO; SUR, ESPACIO LIBRE COMUN QUE LE SEPARA DE LA TERRAZA; NACIENTE, MODULO 49; PONIENTE, PASILLO COMUN DE SERVICIO. TIENE COMO ANEJO UNA TERRAZA.

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA 50%, LOCAL COMERCIAL EN EL TERMINO DE MOGAN.

TIPO VIA: AD. NOMBRE VIA: LA CORNISA Nº VIA: -  
BIS-Nº VIA: - ESCALERA: - PISO: - PUERTA: - CODIGO-POST: 35140 CODIGO-MUNICIPAL: -

DATOS REGISTRO

Nº REGISTRO: 01 Nº TOMO: 799 Nº LIBRO: 125 Nº FOLIO: 143 Nº FINCA: 8.513

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: EN EL TERMINO DE MOGAN, ARGUINEGUIN, FORMA PARTE DEL C.C. CORNISA, FINCA NUMERO 54. LOCAL COMERCIAL DE 25 METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, MODULO 45; SUR, ESPACIO LIBRE DEL COMPLEJO; NACIENTE, MODULO 50 Y PONIENTE; MODULO 48.

FINCA NUMERO: 04

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA, PARCELA DE TERRENO EN ARGUINEGUIN, MOGAN.

TIPO VIA: AD. NOMBRE VIA: LAS LOMAS Nº VIA: -  
BIS-Nº VIA: - ESCALERA: - PISO: - PUERTA: - CODIGO-POST: 35130 CODIGO-MUNICIPAL: -

DATOS REGISTRO

Nº REGISTRO: 01 Nº TOMO: 1.343 Nº LIBRO: 468 Nº FOLIO: 160 Nº FINCA: 40.362

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: EN TERMINO DE MOGAN, SITIO DE ARGUINEGUIN "LAS LOMAS", DONDE LLAMAN "LOS LLANOS DE CORTADORES", PARCELA DE TERRENO NUMERO 19. OCUPA UNA SUPERFICIE DE 465 METROS CUADRADOS. LINDA:

NORTE, CALLE GUACIMARA; SUR, PARCELA NUMERO 9; ESTE, PARCELA NUMERO 10; Y OESTE, PARCELA NUMERO 20.

En Gáldar a, nueve de junio de dos mil cuatro.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO EN FUNCIONES, Eusebio González Mendoza, firmado.

82

### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/03-Gáldar**

#### **NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)**

**242**

Tipo/Identificador.: 07 350052691249 Régimen: 0521

Número expediente...: 35 03 02 00133549

Nombre/razón social: Betancor Rodríguez, Pedro

Número documento...: 35 03 502 04 014776573

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de LAS PALMAS

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BETANCOR RODRIGUEZ, PEDRO, por deudas a la seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL. SEVILLA, 5, se procedió con fecha 05 / 07 / 2.004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Gáldar, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO EN FUNCIONES, Eusebio González Mendoza, firmado.

Tipo/Identificador.: 07 350052691249 Régimen: 0521

Número expediente...: 35 03 02 00133549

Deuda pendiente....: 185.768,53

Nombre/razón social: Betancor Rodríguez, Pedro

Domicilio.....: CL. Sevilla 5

Localidad.....: 35250 – Ingenio

DNI/CIF/NIF..... : 052849032T

Número documento...: 35 03 501 04 007645154

#### **DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 052849032T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
35 01 021457213	07 2001 / 07 2001	0521
35 02 011939367	08 2001 / 09 2001	0521
35 02 021801641	06 2002 / 06 2002	0521
35 03 011538111	09 2002 / 09 2002	0521
35 03 010528301	08 2002 / 08 2002	0521
35 03 012283088	10 2002 / 10 2002	0521
35 03 013329577	11 2002 / 11 2002	0521
35 03 014821458	12 2002 / 12 2002	0521
35 03 015499145	01 2003 / 01 2003	0521
35 03 017796025	02 2003 / 02 2003	0521
35 03 020013786	04 2003 / 04 2003	0521
35 03 021004705	05 2003 / 05 2003	0521
35 03 018974775	03 2003 / 03 2003	0521
35 03 022078270	06 2003 / 06 2003	0521
35 02 009034926	06 1999 / 12 1999	0111
35 02 008034917	01 2000 / 12 2000	0111
35 03 023527008	07 2003 / 07 2003	0521
35 02 007034908	01 2001 / 09 2001	0111
35 03 024637757	08 2003 / 08 2003	0521
35 04 010658420	09 2003 / 09 2003	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	137.711,77	48.053,60	0,00	3,16	5.573,01	191.341,54

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE DÍAS desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir

de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición de dicho RECURSO DE ALZADA sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Gáldar, a cinco de julio de dos mil cuatro.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO EN FUNCIONES, Eusebio González Mendoza, firmado.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: BETANCOR RODRIGUEZ PEDRO

FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA: VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE INGENIO

TIPO VIA: AD, NOMBRE VIA: SEVILLA, N° VIA: 5, BIS-N° VIA:...ESCALERA:...PISO:...PUERTA:...COD-POST: 35250  
COD-MUNI:

#### DATOS REGISTRO

N° REG: 02

N° TOMO: 2142

N° LIBRO: 255

N° FOLIO: 140

N° FINCA: 19581

#### DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO PARTE EN CONSTRUCCION, PARTE TERMINADO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE INGENIO, SITO EN LA CALLE SEVILLA NUMERO 5. TIENE UNA SUPERFICIE DE 70 METROS, 20 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, CALLE SEVILLA; SUR, TERRENO DE RICARDO RUEDA SEGURA; ESTE, CON JUAN CABRERA SANTANA; OESTE, CON ANTONIO RODRIGUEZ TORRES.

Gáldar, a cinco de julio de dos mil cuatro.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO EN FUNCIONES, Eusebio González Mendoza, firmado.

95

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/03-Gáldar

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO

243

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número TRES, de Las Palmas, en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D. JACINTO DIAZ DIEPA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la CALLE HARIMAGUADA, NUM. 14. BAJO, DEL MUNICIPIO DE MOGAN, se procedió con fecha 05 de Julio de 2.004, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la cónyuge del apremiado D<sup>a</sup>. JULIE TIPLER, por encontrarse ausente del domicilio que de la misma nos consta, se expide el presente EDICTO.

Gáldar, a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO EN FUNCIONES, Eusebio González Mendoza, firmado.

Tipo/Identificador.: 07 350051434491 Régimen: 0521

Número expediente.: 35 03 02 00101217

Deuda pendiente....: 15.328,56

Nombre/razón social: Díaz Diepa, Jacinto

Domicilio.....: CL. Harimaguada, 14 BJ

Localidad.....: 35120 – Mogán

DNI/CIF/NIF..... : 042851528K

Número documento...: 35 03 501 04 007651218

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 042851528K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
35 02 015009924	04 2002 / 04 2002	0111
35 02 021799621	06 2002 / 06 2002	0521
35 03 011247717	09 2002 / 09 2002	0521
35 03 013317150	11 2002 / 11 2002	0521
35 03 014822569	12 2002 / 12 2002	0521
35 02 021198019	08 2002 / 08 2002	0111
35 03 010642576	10 2002 / 10 2002	0111
35 03 011660975	11 2002 / 11 2002	0111
35 03 019376317	04 2003 / 04 2003	0111
35 03 021006523	05 2003 / 05 2003	0521
35 03 020397039	05 2003 / 05 2003	0111
35 03 023528624	07 2003 / 07 2003	0521
35 03 022075543	06 2003 / 06 2003	0521
35 03 015501771	01 2003 / 01 2003	0521
35 03 021438676	06 2003 / 06 2003	0111
35 03 024635131	08 2003 / 08 2003	0521
35 04 010654073	09 2003 / 09 2003	0521
35 03 022453843	07 2003 / 07 2003	0111

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	12.472,62	2.855,94	0,00	0,00	459,86	15.788,42

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE DÍAS desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se

solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES , contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición de dicho RECURSO DE ALZADA sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Gáldar, a cinco de julio de dos mil cuatro.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Eusebio González Mendoza, firmado.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: DIAZ DIEPA JACINTO  
FINCA NUMERO:,01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA: LOCAL COMERCIAL, SITO EN PUERTO RICO. MOGAN  
TIPO VIA: AD, NOMBRE VIA: CENTRO C. PUERTO RICO, N° VIA:...BIS-N° VIA:...ESCALERA:...PISO:...PUERTA:... COD-POST: 35120 COD-MUNI:

#### DATOS REGISTRO

N° REG: 01                      N° TOMO: 908                      N° LIBRO: 209                      N° FOLIO: 220                      N° FINCA: 24798

#### DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: EN TERMINO DE MOGAN, URBANIZACION DE PUERTO RICO, SOBRE PARTE DE LA PARCELA D, FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DE TRES PLANTAS, DENOMINADO CENTRO CIVICO COMERCIAL DE PUERTO RICO, EN LA PARTE ALTA FINCA 90, LOCAL COMERCIAL, MODULO 448. OCUPA UNA SUPERFICIE DE 25 METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, POR DONDE TIENE ACCESO, PASILLO COMÚN; SUR, LOCAL COMERCIAL NUMERO 89; ESTE, LOCAL COMERCIAL NUMERO 92; Y OESTE, POR DONDE TAMBIEN TIENE ACCESO, TERRAZA.

Gáldar, a cinco de julio de dos mil cuatro.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Eusebio González Mendoza, firmado.

92

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/04-Telde

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

244

Tipo/Identificador.: 07 351001582414 Régimen: 0521

Número expediente.: 35 04 00 00064464

Nombre/razón social: Barkan Hammouti Omar

Número documento...: 35 04 502 04 014777381

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de LAS PALMAS

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BARKAN HAMMOUTI OMAR y al cónyuge HAYAT EL AZZOUZI DOUDOUH, por deudas a la seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en ZZ C.C. METRO, LOCALES 38 39, se procedió con fecha 23 / 07 / 2.004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.



Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Telde, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Manuela Hernández Sánchez, firmado.

Tipo/Identificador.: 07 351001582414 Régimen: 0521

Número expediente.: 35 04 00 00064464

Deuda pendiente....: 7.360,56

Nombre/razón social: Barkan Hammouti Omar

Domicilio.....: ZZ C.C.Metro Locales 38 39

Localidad.....: 35100 – Playa del Inglés

DNI/CIF/NIF..... : 042219141L

Número documento...: 35 04 501 04 008901508

#### **DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 042219141L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
35 00 012427948	11 1999 / 11 1999	0521
35 01 020550867	08 2001 / 08 2001	0111
35 02 011625735	08 2001 / 10 2001	0521
35 01 021247752	07 2001 / 07 2001	0521
35 02 011154172	11 2001 / 11 2001	0111
35 02 010308454	09 2001 / 09 2001	0111
35 02 013746500	12 2001 / 12 2001	0521
35 02 013356072	01 2002 / 01 2002	0111
35 02 015745407	02 2002 / 02 2002	0521
35 02 014783487	03 2002 / 03 2002	0111
35 02 016395610	05 2002 / 05 2002	0111
35 02 019393415	04 2002 / 04 2002	0521
35 02 015196446	04 2002 / 04 2002	0111
35 02 021824273	06 2002 / 06 2002	0521
35 03 022175674	06 2003 / 06 2003	0521
35 03 015608168	01 2003 / 01 2003	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	5.824,52	1.526,57	0,00	9,47	220,81	7.581,37

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE DÍAS desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición de dicho RECURSO DE ALZADA sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Telde, a veintitrés de julio de dos mil cuatro.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Claudio Rodríguez Guerra, firmado.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: BARKAN HAMMOUTI OMAR

FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: ALONSO QUESADA, N° VIA:...BIS-N° VIA:...ESCALERA:...PISO:...PUERTA: A. COD-POST: 35110 COD-MUNI: 35023

#### DATOS REGISTRO

N° REG: 02

N° TOMO: 2068

N° LIBRO: 0395

N° FOLIO: 0163

N° FINCA: 26032

#### DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA NUMERO OCHENTA Y NUEVE EN EL BLOQUE A INTEGRADA EN EL GRUPO RESIDENCIAL (TERCERA FASE) COMPUESTO DE CUARENTA Y NUEVE VIVIENDAS "DUPLEX" O DE DOS PLANTAS ADOSADAS, ESQUINA A LA CALLE "VENEZUELA", EN EL VECINDARIO, CONSTRUIDO SOBRE LA PARCELA DE TERRENO NUMERO ONCE DEL PLANO

PARCELARIO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA SOL CANARIA (SAPU 3 LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO ES DEL TIPO "A" CARACTERISTICAS: PLANTA BAJA, CONSTA DE VESTRIBULO, DISTRIBUIDOR, ASEO, ESCALERA, SALON-COMEDOR, COCINA, TENEDERO Y GARAJE. LA SUPERFICIE UTIL DE ESTA PLANTA BAJA ES DE CUARENTA Y TRES METROS Y TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS Y LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA ES DE CUARENTA Y SIETE METROS Y OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. ADEMAS LAS SUPERFICIE UTIL DEL GARAJE ES DE CATORCE METROS Y TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS Y LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA ES DE DIECISEIS METROS Y TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. CUENTA CON UN PATIO-JARDIN DE 20,26 M2- PLANTA ALTA CONSTA DE TRES DORMITORIOS, DISTRIBUIDOR, DOS BAÑOS Y TERRAZA. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL ESTA PLANTA ALTA DE CUARENTA Y CINCO METROS Y VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE CINCUENTA METROS Y OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE ÚTIL TOTAL DE ESTA VIVIENDA ES DE OCHENTA Y OCHO METROS Y CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS Y LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA ES DE NOVENTA Y OCHO METROS Y SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. ADEMAS DE LAS SUPERFICIES ANTES EXPRESADA PARA EL GARAJE EN LA PLANTA BAJA. LA SUPERFICIE TOTAL DEL SUELO OCUPADA POR ESTA VIVIENDA Y SUS ESPACIOS EXTERIORES PRIVATIVOS PATIO JARDIN ES DE OCHENTA Y SIETE METROS Y CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. ESTA VIVIENDA SE DESARROLLA EN DOS PLANTAS, UNA PLANTA BAJA DONDE SE SITUA EL GARAJE Y EL ACCESO A LA VIVIENDA, DESARROLLANDO EN ESTA PLANTA EL VESTIBULO DE ACCESO PASILLO Y ESCALERA DE SUBIDA A LA PLANTA PRIMERA, EL ESTAR COMEDOR, ASEO Y COCINA CON SOLANA. DESDE ESTA PLANTA SE SALE A UN JARDIN PRIVADO DESDE UNA TERRAZA EN PROLONGACION DEL ESTAR. EN LA PLANTA ALTA O PRIMERA SE SITUAN LOS TRES DORMITORIOS Y LOS DOS BAÑOS. EXISTE UN DISTRIBUIDOR CENTRAL DESDE EL QUE SE ENTRA A LOS DORMITORIOS Y A UNO DE LOS BAÑOS, EL OTRO BAÑO TIENE SU ACCESO DESDE EL DORMITORIO PRINCIPAL. EL DORMITORIO PRINCIPAL SE SITUA EN LA FACHADA DE ACCESO Y DESDE EL SE SALE A UN BALCON NO CUBIERTO QUE REMARCA EL PUNTO DE ENTRADA. LAS PLANTAS SE COMUNICAN POR UNA ESCALERA DE UN TRAMO, BAJO EL MISMO SE APROVECHA EL ESPACIO PARA UN ARMARIO. EL GARAJE TIENE ACCESO INDEPENDIENTE SIN COMUNICACION DIRECTA CON ESTA VIVIENDA.

Telde, a veintitrés de julio de dos mil cuatro.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Claudio Rodríguez Guerra, firmado.

116

### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/04-Telde**

#### **NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)**

**245**

Tipo/Identificador.: 10 35105771164 Régimen: 0111

Número expediente.: 35 04 02 00178902

Nombre/razón social: Gedinca, S.L.

Número documento...: 35 04 502 04 014778694

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de LAS PALMAS

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GEDINCA, S.L., por deudas a la seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL. ARGENTINA, 8, se procedió con fecha 15 / 11 / 2.004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES , contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Telde, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Manuela Hernández Sánchez, firmado.

Tipo/Identificador.: 10 35105771164 Régimen: 0111

Número expediente...: 35 04 02 00178902

Deuda pendiente....: 864,10

Nombre/razón social: Gedinca, S.L.

Domicilio.....: CL. Argentina 8

Localidad.....: 35200 – Telde

DNI/CIF/NIF..... : 0B35118066

Número documento...: 35 04 501 04 013372400

### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B35118066, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN				
35 02 014513406	08 2001 / 08 2001	0111				
IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	637,73	223,21	0,00	3,16	25,92	890,02

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE DÍAS desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Telde, a quince de noviembre de dos mil cuatro.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Claudio Rodríguez Guerra, firmado.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GEDINCA, S.L.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: SIN NOMBRE, N° VIA:...BIS-N° VIA:...ESCALERA:...PISO:...PUERTA:...COD-POST: 35240  
COD-MUNI: 35012

DATOS REGISTRO

N° REG: 02

N° TOMO: 2422

N° LIBRO: 0310

N° FOLIO: 0099

N° FINCA: 21139

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA TIPO "C", SEÑALADA SOBRE LA PUERTA CON EL NUMERO "203", SITA EN LA PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO DE TRES PLANTAS BAJO RASANTE Y TRES SOBRE ELLA, DESTINADO A ALBERGAR TREINTA Y CUATRO VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y ALJIBES EN EL LUGAR DENOMINADO "HUERTA DEL OBISPO" O "SEMINARIO", PAGO DEL CARRIZAL, DEL TERMINO MUNICIPAL DE INGENIO. ESTA SEÑALADO CON LOS NUMEROS "27", "28", "29", "30" Y "31" DEL PLANO PARCELACIÓN. CONSTA DE COCINA, SALÓN-COMEDOR, UN DORMITORIO Y UN BAÑO. TIENE COMO ANEJO: A).- PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL NUMERO "13", SITA EN LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE DOCE METROS Y CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, DE LOS CUALES SON UTILES DIEZ METROS Y OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. Y LINDA: AL SUR, CON ZONA DE RODAMIENTO DE VEHICULOS COMUN; AL NORTE, CON CAJA DE ESCALERA COMUN; AL NACIENTE, CON ZONA COMUN; Y AL PONIENTE, CON LA PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL NÚMERO "14" ANEJA A LA FINCA NUMERO DIECINUEVE, B).- CUARTO TRASTERO SEÑALADO CON EL NÚMERO "203", SITO EN LA PLANTA SOTANO DOS DEL EDIFICIO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CUATRO METROS Y DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS, DE LOS CUALES SON UTILES TRES METROS Y CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. Y LINDA: AL NORTE, CON ZONA COMUN; AL SUR, CON SUBSUELO DE LA PARCELA; AL NACIENTE, CON EL CUARTO TRASTERO SEÑALADO CON EL NÚMERO "201" ANEJO DE LA FINCA NUMERO DIECISIETE; Y AL PONIENTE, CON CUARTO TRASTERO SEÑALADO CON EL NUMERO "205" ANEJO A LA FINCA NUMERO DIECINUEVE

Telde, a quince de noviembre de dos mil cuatro.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Claudio Rodríguez Guerra, firmado.

117

## Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06

### NOTIFICACION

246

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06 de Las Palmas,

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad contra los deudores que se relacionan mediante anexo, por débitos de FALTA DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL, se ha declarado el embargo de los vehículos de su propiedad que, asimismo, se señalan.

No habiendo sido posible la notificación personal de dichos embargos a los apremiados, se procede a su notificación de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

En consecuencia, se requiere a los susodichos titulares para que, en un plazo de cinco días, hagan entrega en esta Unidad de Recaudación de los vehículos embargados junto con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, en su caso custodia, advirtiéndoles que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden para la captura, depósito y precinto en el lugar donde los hallen, conforme establece el art. 28.4 del citado Reglamento.

Se advierte al deudor que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. Transcurridos OCHO DÍAS desde la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en Boletín Oficial de la Provincia sin personarse el interesado, se le tendrá por

notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Igualmente se advierte que de los citados embargos, se efectuará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de Bienes Muebles.

Contra el presente acto cabe interposición de RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose, que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil cuatro.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Susana García García-Talavera, firmado.

EXPTE	RAZON SOCIAL	DNI	MATRICULA	DOMICILIO	MUNICIPIO
35018800200364	PEREZ HERNANDEZ FRANCISCO	042720723V	8731CYM	CL PIO CORONADO, 182 1° D	LAS PALMAS GC
3506000046143	JUAN MENDOZA CORREA	042733716S	GC3888BZ	PAVIA, 35-2-10	LAS PALMAS GC
35060000103333	QUEVEDO ROMERO REYES	043648323G	7616BZX	CL CAMILO M. NAVARRO 26	LAS PALMAS GC
35060000127379	SUAREZ SANTANA VICTOR MANUEL	043665240Q	GC2320BX	LOS MARTINEZ ESCOBAR, 41	LAS PALMAS GC
35060001009390	QUINTANA TAVIO VICENTE SERG.	043252607A	GC9636AV	ED OJEDA-MUELLE RIVERA	LAS PALMAS GC
35060001027073	LIRIA ESPINO MARIA TERESA	43257685K	5971CWN	CL NESTOR DE LA TORRE 56	LAS PALMAS GC
35060001061631	BOURRICAUDY HERNANDEZ RICARDO	0X2259440N	7773CSY	AVDA. MESA Y LOPEZ 7 - 3° A	LAS PALMAS GC
35060001114171	GUILLEN RAMOS PINO ROSARIO	043652982V	GC5825BS	BENTAYGA 17	LAS PALMAS GC
35060001118619	TERESA PILAR VALERON CORUJO	045756591T	C7302BFG	SABINO BETHERLOT, 25-1°D	LAS PALMAS GC
35060001121447	RODRIGUEZ JORGE JUAN BENITO	042850386Y	9932BCS	PARROC. FCO. RGUEZ. RGUEZ., 55-1°D	LAS PALMAS GC
35060001131955	VALDEPEÑAS MORENO RAFAEL	006232595D	M0231YP	JESUS FERRER JIMENO 4-6 B	LAS PALMAS GC
35060001180758	QUINTANA TAVIO MARCOS JACOBO	078493928B	GC1770CB	NICOLAS ESTEVANEZ, 61	LAS PALMAS GC
35060001180758	QUINTANA TAVIO MARCOS JACOBO	078493928B	C16030BDX	NICOLAS ESTEVANEZ, 61	LAS PALMAS GC
35060001180758	QUINTANA TAVIO MARCOS JACOBO	078493928B	C8157BJM	NICOLAS ESTEVANEZ, 61	LAS PALMAS GC
35060001180758	QUINTANA TAVIO MARCOS JACOBO	078493928B	2099BSG	NICOLAS ESTEVANEZ, 61	LAS PALMAS GC
35060001180758	QUINTANA TAVIO MARCOS JACOBO	078493928B	C9076BFJ	NICOLAS ESTEVANEZ, 61	LAS PALMAS GC
35060001180758	QUINTANA TAVIO MARCOS JACOBO	078493928B	0187BYT	NICOLAS ESTEVANEZ, 61	LAS PALMAS GC
35060001180758	QUINTANA TAVIO MARCOS JACOBO	078493928B	0588CTG	NICOLAS ESTEVANEZ, 61	LAS PALMAS GC
35060001180758	QUINTANA TAVIO MARCOS JACOBO	078493928B	C5496BDV	NICOLAS ESTEVANEZ, 61	LAS PALMAS GC
35060001180758	QUINTANA TAVIO MARCOS JACOBO	078493928B	C1630BDX	NICOLAS ESTEVANEZ, 61	LAS PALMAS GC
35060003120390	CASABAR GUZMAN HILARIO	044718448P	1391CFW	ALFREDO L JONES, 28	LAS PALMAS GC
35060004008667	ZHAN — SUIWEI	0X1715329N	GC6584BC	RIPOCHE, 24- 1°-12	LAS PALMAS GC
35060004036959	JUANA GONZALEZ ALEMAN	042735356E	GC7630BB	BETEL, 26	LAS PALMAS GC
35060004068281	MARTIN HENRIQUEZ OCTAVIO	078506311C	C0149BPL	CL AZAIGA 4	LAS PALMAS GC
35060004068281	MARTIN HENRIQUEZ OCTAVIO	078506311C	C0945BKW	CL AZAIGA 4	LAS PALMAS GC
35060100009390	QUINTANA TAVIO VICENTE SERG	043252607A	GC9636AV	ED OJEDA - MUELLE RIVERA 0	LAS PALMAS GC
35060100009390	QUINTANA TAVIO VICENTE SERG	043252607A	GC070683	ED OJEDA - MUELLE RIVERA 0	LAS PALMAS GC
35060100009390	QUINTANA TAVIO VICENTE SERG	043252607A	GC6177AS	ED OJEDA - MUELLE RIVERA 0	LAS PALMAS GC
35060100061631	BOURRICAUDY HERNANDEZ RICARDO	0X2259440N	7773CSY	AV JOSE MESA Y LOPEZ 7 3 A	LAS PALMAS GC
35060100085778	TOUAHIER — ABDELHAK	0X1171153Q	GC7617CB	CL PRINCESA GUAYARMINA 30 3 D	LAS PALMAS GC
35060100085778	TOUAHIER — ABDELHAK	0X1171153Q	C3721BLB	CL PRINCESA GUAYARMINA 30 3 D	LAS PALMAS GC
35060100085778	TOUAHIER — ABDELHAK	0X1171153Q	C7573BHG	CL PRINCESA GUAYARMINA 30 3 D	LAS PALMAS GC
35060100114171	GUILLEN RAMOS PINO ROSARIO	043652982V	GC5825BS	CL BENTAYGA 17	LAS PALMAS GC
35060100114171	GUILLEN RAMOS PINO ROSARIO	043652982V	0747BDS	CL BENTAYGA 17	LAS PALMAS GC
35060100121447	RODRIGUEZ JORGE JUAN BENITO	042850386Y	9932BCS	CL PARROC. FCO. RGUEZ RGUEZ 55 1	LAS PALMAS GC
35060100121447	RODRIGUEZ JORGE JUAN BENITO	042850386Y	GC2609CL	CL PARROC. FCO. RGUEZ RGUEZ 55 1	LAS PALMAS GC
35060100145796	JIMENEZ ROSARIO JUAN	042823854Q	GC1841AM	CL SAN FERNANDO 21	LAS PALMAS GC
35060200146231	MUÑOZ URRUTIA NELSON ALEJANDR	054081884Y	GC5720BU	UR .EUCALIPTOS I 9 9° D	TELDE
35060200179876	MONTORO CORRAL EUGENIO	043281633A	GC0845BH	CL E. BENOT ESQ. G. CANARIA 1	LAS PALMAS GC
35060300016219	PADRON RAMIREZ ISABEL	042706086P	GC6816BG	CL TENERIFE 22	LAS PALMAS GC
35060300128070	DOMINGUEZ MARTIN SANTIAGO JESUS	043756590X	C4390BJT	CL PINTOR FELO MONZON 26 4° B	LAS PALMAS GC
35060300216986	MARTIN DIAZ MARI CARMEN	044705565M	1578CZD	CL ALFREDO CALDERON 22 4	LAS PALMAS GC
35060300234467	NARBAIZA ELORZA JUAN	030678633Z	NA5880AW	AV PINTOR FELO MONZON - EDIF. 8 4 4° B	LAS PALMAS GC
35060300250837	MESA LAGUNA JACINTO	030396052B	GC7703BK	CL SILOE 68	LAS PALMAS GC

35060300250837	MESA LAGUNA JACINTO	030396052B	GC1333AS	CL SILOE 68	LAS PALMAS GC
35060300250837	MESA LAGUNA JACINTO	030396052B	GC9066AM	CL SILOE 68	LAS PALMAS GC
35060300273671	SINGH — BHUPINDER PAL	0X2887759V	0504CDW	CL LA NAVAL 67	LAS PALMAS GC
35060300273671	SINGH — BHUPINDER PAL	0X2887759V	8512BWC	CL LA NAVAL 67	LAS PALMAS GC
35060300302670	RODRIGUEZ HERNANDEZ MANUEL JES	052836012K	GC2230BW	LG DARSENA EXTERIOR - NAVE 3	LAS PALMAS GC
35060300306411	RODRIGUEZ SAN GINES ANTONIO	042861010G	0089CYT	CL LA NAVAL 189	LAS PALMAS GC
35060300316111	GONZALEZ PINILLA JULIO	008958541H	GC6243AL	CL GARDENIA 17	TELDE
35060400004930	RUIZ MENDOZA JACINTO	042766674Z	GC5173BW	CL BETANIA 23	LAS PALMAS GC
35060400019377	SOTO ALEMAN CARMELO ALEXIS	043759184M	0378BML	CL VINAGRERA 16	LAS PALMAS GC
35060400019377	SOTO ALEMAN CARMELO ALEXIS	043759184M	4391BDB	CL VINAGRERA 16	LAS PALMAS GC
35060400019377	SOTO ALEMAN CARMELO ALEXIS	043759184M	4392BDB	CL VINAGRERA 16	LAS PALMAS GC
35060400021195	DIAZ SANTANA MARCOS OLIVER	078477449T	GC4351CL	CL BETANIZ 3	LAS PALMAS GC
35060400027764	DE LA NUEZ ARTILES ULISES	044713483B	C9869BDD	CL BENTEJUI 20	LAS PALMAS GC
35060400052016	LOGISTICAS MORALES Y MORALES	0B35708965	GC4719AZ	CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 1 A 5	LAS PALMAS GC
35060400052016	LOGISTICAS MORALES Y MORALES	0B35708965	GC8082AT	CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 1 A 5	LAS PALMAS GC
35060400077779	VERGAZ GONZALEZ ALEJANDRO	042085109P	GC6763AW	CL ARTEMI SEMIDAN 80	LAS PALMAS GC
35060400079601	GRUELSA S.A.	0A35228295	GC02029R	CL ISLA DE CUBA EDF. HELIOS OF.310 0	LAS PALMAS GC
35060400079601	GRUELSA S.A.	0A35228295	GC02044R	CL ISLA DE CUBA EDF. HELIOS OF.310 0	LAS PALMAS GC
35060400079601	GRUELSA S.A.	0A35228295	GC02354R	CL ISLA DE CUBA EDF. HELIOS OF.310 0	LAS PALMAS GC
35060400079601	GRUELSA S.A.	0A35228295	GC02379R	CL ISLA DE CUBA EDF. HELIOS OF.310 0	LAS PALMAS GC
35060400079702	FEDERICO TORRES TRUJILLO S.L.	0B35052109	GC1246VE	PS CHIL 313 1 IZD	LAS PALMAS GC
35060400079702	FEDERICO TORRES TRUJILLO S.L.	0B35052109	GC63569	PS CHIL 313 1 IZD	LAS PALMAS GC
35060400079702	FEDERICO TORRES TRUJILLO S.L.	0B35052109	GC7033AU	PS CHIL 313 1 IZD	LAS PALMAS GC
35060400079702	FEDERICO TORRES TRUJILLO S.L.	0B35052109	GC8311AW	PS CHIL 313 1 IZD	LAS PALMAS GC
35060400079702	FEDERICO TORRES TRUJILLO S.L.	0B35052109	GC9856AW	PS CHIL 313 1 IZD	LAS PALMAS GC
35060400079702	FEDERICO TORRES TRUJILLO S.L.	0B35052109	GC9857AW	PS CHIL 313 1 IZD	LAS PALMAS GC
35060400079702	FEDERICO TORRES TRUJILLO S.L.	0B35052109	GC9858AW	PS CHIL 313 1 IZD	LAS PALMAS GC
35060400085156	ARMAS SANTANA DAVID	044303680E	5990CXG	CL DIEGO DE ALMAGRO 43	ARUCAS
35060400085156	ARMAS SANTANA DAVID	044303680E	GC8878BX	CL DIEGO DE ALMAGRO 43	ARUCAS
35060400089806	SANTANA RODRIGUEZ FRANCISCO	042796769W	GC6926BM	CL PEREZ MUÑOZ 33	LAS PALMAS GC
35060400091018	SARMIENTO SANTANA FERNANDO	054066851S	GC3890CJ	PZ DEL PILAR 41	LAS PALMAS GC
35060400093543	RAMOS JIMENEZ JOSE JUAN	042871679R	GC5179BN	CL C.C. LAS ARENAS LOCAL B 51	LAS PALMAS GC
35060400099910	VERA RODRIGUEZ CESAREO	042822679Z	GC7813BZ	CL ADELFA 20	LAS PALMAS GC
35060400106980	OJEDA VEGA EDUARDO JOSE	042872480C	GC3758BM	CL VALENCIA 24	LAS PALMAS GC
35060400107687	VEIN KIT, S.L.	0B35301688	TF2888BF	CL CUZCO 14	LAS PALMAS GC
35060400108091	SERASEM S.L.	0B35300318	8542CNP	CL ARISTIDES BRIAN 29	LAS PALMAS GC
35060400108394	BENJUMEA FLEITAS JUAN CARLOS	042874647W	6318BKS	CL CAMELIA 14	LAS PALMAS GC
35060400112236	INTERQUIMIA S L	0B35232651	GC7995BM	CL TEJEDA 0	LAS PALMAS GC
35060400112640	MADECAN CANARIA, S.L.	0B35635762	7899CND	CL INGENIERO SALINAS 53 B	LAS PALMAS GC
35060400112640	MADECAN CANARIA, S.L.	0B35635762	8204BHH	CL INGENIERO SALINAS 53 B	LAS PALMAS GC
35060400112640	MADECAN CANARIA, S.L.	0B35635762	9464BTT	CL INGENIERO SALINAS 53 B	LAS PALMAS GC
35060400112741	CASTELLANO HERNANDEZ FRANCISCO	043255075X	GC2583BW	AV DE ESCALERITAS 157 2°	LAS PALMAS GC
35060400113145	MEDINA SANCHEZ OSWALDO J	042795695D	C1369BGF	CL LUIS ANTUNEZ 47	LAS PALMAS GC
35060400113145	MEDINA SANCHEZ OSWALDO J	042795695D	GC6226BZ	CL LUIS ANTUNEZ 47	LAS PALMAS GC
35060400113751	TREMEARNE — GABRIEL	042825100C	7588CMR	CL DR. ALFONSO SPINOLA 4 2 D	LAS PALMAS GC
35060400114155	TRAVEL FRUIT, S.L.	0B35331214	GC0256BS	CL INVIERNO 36	LAS PALMAS GC
35060400114155	TRAVEL FRUIT, S.L.	0B35331214	GC3204CJ	CL INVIERNO 36	LAS PALMAS GC
35060400120017	NDIAYE — ABDOL AZIZ	0X1153547M	0433BHV	CL PINTOR PEPE DAMASO 8 1° C	LAS PALMAS GC
35060400120623	JUAREZ MARRERO ARMANDO	042874568S	C1933BMJ	CL TOMAS MORALES 120 7° A	LAS PALMAS GC
35060400120623	JUAREZ MARRERO ARMANDO	042874568S	C2052BMJ	CL TOMAS MORALES 120 7° A	LAS PALMAS GC
35060400120623	JUAREZ MARRERO ARMANDO	042874568S	GC4724CJ	CL TOMAS MORALES 120 7° A	LAS PALMAS GC
35060400120825	NARANJO PEREZ VICTOR MANUEL	042854474T	0735CBV	CL GALICIA 27 4 A	LAS PALMAS GC
35060400120825	NARANJO PEREZ VICTOR MANUEL	042854474T	C9181BJL	CL GALICIA 27 4 A	LAS PALMAS GC
35060400120825	NARANJO PEREZ VICTOR MANUEL	042854474T	GC7936CF	CL GALICIA 27 4 A	LAS PALMAS GC
35060400120926	DURAN ARENCIBIA JESPER MAX	078489673B	GC5226BN	CL ALBAREDA 91 3	LAS PALMAS GC
35060400122138	MORALES MORENO GUSTAVO MANUEL	042839195Q	2977BNF	CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 1 A	LAS PALMAS GC
35060400122138	MORALES MORENO GUSTAVO MANUEL	042839195Q	GC4629AU	CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 1 A	LAS PALMAS GC
35060400122340	CABRERA PEREZ ANTONIO	042714824Y	8082BBH	CL RUIZ DE ALDA 23 3 IZ	LAS PALMAS GC
35060400123552	REGALOS AIRON, S.L.	0B35612514	1197CRB	CL MAYORAZGO 28 BJ	LAS PALMAS GC
35060400126077	BUENO JUSTO PRUDENCIO	050672258S	C8267BCV	CL VALENCIA 18 2 A	LAS PALMAS GC
35060400130525	CENTRO MEDICO NATURISTA BIOSA	0B35437821	GC4676CD	CL BOLIVIA 16 BJ	LAS PALMAS GC

35060400146790	VEGA NAVARRO SANTIAGO	043253536N	GC9425BT	CL ANZOFE 35	LAS PALMAS GC
35060400148410	JAILKILMAIN, S.L.	0B35728302	9107CZX	CL ANTONIO M MANRIQUE 4	LAS PALMAS GC
35060400151339	DIAZ FLORIDO SALVADOR	042863814W	7682CYY	CL GRUPO 289	LAS PALMAS GC
35060400152147	LOPEZ SUAREZ NICODEMO	042684100X	GC7232BZ	CA DE SAN LORENZO 62	LAS PALMAS GC
35060400152349	GONZALEZ MONTENEGRO HUMBERTO	078494812K	C6132BCK	AV JOSE MESA Y LOPEZ 81 3	LAS PALMAS GC
35060400153056	IBAÑEZ GRANERO VICENTE AGUSTIN	024326458W	GC9005CG	CL LA GALERA 21	LAS PALMAS GC
35060400155076	BOLAÑOS GONZALEZ JOSE	042785760X	GC4313Z	CL NICOLAS ESTEVANEZ 51	LAS PALMAS GC
35060400155076	BOLAÑOS GONZALEZ JOSE	042785760X	3915CNG	CL NICOLAS ESTEVANEZ 51	LAS PALMAS GC
35060400156086	VEGA SARMIENTO ADELA	043644957L	GC5860BH	CL VALENCIA 62	LAS PALMAS GC
35060400156389	KRASNLOBODTSEV — IVAN	0X3142684X	0330BBY	CL PADRE CUETO 16 4 A	LAS PALMAS GC
35060400156894	MULLAZADEH — HASSAN	0X2804043K	GC9884CH	CL PASEO DE LAS CANTERAS 16 BJ	LAS PALMAS GC
35060400157201	ARENCIBIA MONZON CARMEN DELIA	042822954J	GC6356BW	CL EL SERILLO 1 1 1 A	ARUCAS
35060400158211	SOSA LEON RAFAEL	042733155Y	9850BBL	CL BERNARDO DE LA TORRE 67 1 105	LAS PALMAS GC
35060400158514	DE SAYAS GOMEZ JAVIER CARLOS	008810859L	GC6205CL	GARCIA LORCA, 2 -5° A 0	LAS PALMAS GC
35060400159120	CASTILLO ARBELO JUAN MANUEL	042689405W	GC8554BW	CL DOCTOR JUAN DOMINGUEZ PEREZ 6	LAS PALMAS GC
35060400159625	VILAR BLASCO JOSE RAMON	018885376F	M2558UZ	AV JOSE MESA Y LOPEZ 61	LAS PALMAS GC
35060400159726	GARRO BEYKIRCH BEGOÑA	043763275W	GC9925BP	CL GENERAL VIVES 56 2 E	LAS PALMAS GC
35060400161342	MIGUEL A. TOLEDO S.L.	0B35227982	GC0615AK	CL JERICO 22	LAS PALMAS GC
35060400161342	MIGUEL A. TOLEDO S.L.	0B35227982	GC1293BW	CL JERICO 22	LAS PALMAS GC
35060400161342	MIGUEL A. TOLEDO S.L.	0B35227982	GC2841CJ	CL JERICO 22	LAS PALMAS GC
35060400161342	MIGUEL A. TOLEDO S.L.	0B35227982	GC4935AM	CL JERICO 22	LAS PALMAS GC
35060400161342	MIGUEL A. TOLEDO S.L.	0B35227982	GC8457AY	CL JERICO 22	LAS PALMAS GC
35060400161342	MIGUEL A. TOLEDO S.L.	0B35227982	GC9584BY	CL JERICO 22	LAS PALMAS GC
35060400162150	PANASYUK — MYKOLA	0X2746171V	GC2399BL	CL LA TOSCA 0	LAS PALMAS GC
35060400162655	CASTRO CALDERIN MARIA ROSARIO	078472561B	GC2520AW	CL ALMATRICHE ALTO BLQ. 3 25	LAS PALMAS GC
35060400163160	GARCIA QUINTERO DOMINGO	042762422V	GC2085BW	CL JOSE Y MARIA 75	LAS PALMAS GC
35060400163766	DONK — CLARICE YVONNE	0X0191468Q	5180CRD	PO DE LAS CANTERAS 47 8° 803	LAS PALMAS GC
35060400163968	GONZALEZ ROSARIO MAXIMILIANO	044708366T	GC5667AL	CL CESAR MANRIQUE 18 BJ D	LAS PALMAS GC
35060400164372	BRAMBATI — GIULIANO	0X1080539E	GC4450AV	CT LA ANGOSTURA 58 BI	SANTA BRIGIDA
35060400165988	RODRIGUEZ MURGA YOLANDA INMA	044711038G	9265CGK	CL LOMO DE LA VIUDA 26 BJ	LAS PALMAS GC
35060400165988	RODRIGUEZ MURGA YOLANDA INMA	044711038G	E9977BCL	CL LOMO DE LA VIUDA 26 BJ	LAS PALMAS GC
35060400175890	SUAREZ JORGE ALBERTO	078508600D	7318CZX	CL INGENIERO SALINAS 57 3° J	LAS PALMAS GC
35060400177005	LOPEZ BARRERA MARIA ESTHER	043667347F	GC4859BF	CL DR. RUANO Y URQUIA 9 4° DCH	LAS PALMAS GC
35060400179732	NAVARRO FE FRANCISCO LUIS	043646700Z	7438CRZ	CL TIPOGRAFO DIAZ MANCHADO 2 3 D	LAS PALMAS GC
35060400180237	ORTEGA SANZ CONCEPCION	007525502V	GC7707BT	CL CONCEJAL LUIS M PEREIRA 1 5	LAS PALMAS GC
35060400184176	ABDEL NOUR LOPEZ JORGE JUAN	042846693Q	GC1891BL	CL FONTANALES 17	LAS PALMAS GC
35060400197415	RODRIGUEZ HENRIQUEZ ANTONIA	043665218V	GC4306BL	AV DEL PILAR 1 2° B4	LAS PALMAS GC
35069100182379	JOSEFINA FUENTES RODRIGUEZ	43651857L	6291BMB	CL JUAN DE JUANI 19	LAS PALMAS GC
35069100623024	RIPOLL MAS JOSE	042823593P	C9600BCN	LETR. RAMIREZ DORESTE 12	LAS PALMAS GC
35069100623024	RIPOLL MAS JOSE	042823593P	C9600BCN	CL LETR. RAMIREZ DORESTE 12	LAS PALMAS GC
35069100883510	GALLEGO MAÑUECO DIONISIO	012354900J	PK125XL	RAFAEL ALMEIDA 1 2 B	LAS PALMAS GC
35069200169373	BADOLATO BOTTARI CARLOS ALBERT	0X0927185D	GC1808CB	CL TOLEDO 14	TELDE
35069500110551	GOMEZ FLORES BALBINO	012265048E	GC8112AZ	CL PEREZ DEL TORO 101	LAS PALMAS GC
35069500110551	GOMEZ FLORES BALBINO	012265048E	GC2101BN	CL PEREZ DEL TORO 101	LAS PALMAS GC
35069500110551	GOMEZ FLORES BALBINO	012265048E	GC2101BN	PEREZ DEL TORO, 101	LAS PALMAS GC
35069600156654	YANEZ BLANCO MIGUEL	42764412L	GC4862CG	GALICIA 16	LAS PALMAS GC
35069700018356	WORLD EXPRESS SERVIC., S.L.	0B35215821	GC1017BK	MUELLE DE LA LUZ, 8 -FRIDOKS 1	LAS PALMAS GC
35069700018659	J. CARLOS MONTESDEOCA HORMIGA	42825515	C6577BDF	SECRETARIO PADILLA, 22	LAS PALMAS GC
35069800098209	GONZALEZ DENIZ MIGUEL	042833519K	GC1246AT	LG TRASERA CT DE ALMATRICHE 34	LAS PALMAS GC
35069800098209	GONZALEZ DENIZ MIGUEL	042833519K	GC3360W	LG TRASERA CT DE ALMATRICHE 34	LAS PALMAS GC
35069800098209	GONZALEZ DENIZ MIGUEL	042833519K	GC9794AW	LG TRASERA CT DE ALMATRICHE 34	LAS PALMAS GC
35069800098209	GONZALEZ DENIZ MIGUEL	042833519K	GC8452BH	LG TRASERA CT DE ALMATRICHE 34	LAS PALMAS GC
35069800120134	MENDOZA ARTILES MARCOS	043272917G	GC1836BT	CL DR. RUANO Y URQUIA 94 4 DCH	LAS PALMAS GC
35069800120134	MENDOZA ARTILES MARCOS	043272917G	GC9298R00	CL DR. RUANO Y URQUIA 94 4 DCH	LAS PALMAS GC
35069800120134	MENDOZA ARTILES MARCOS	043272917G	P9163BBC	CL DR. RUANO Y URQUIA 94 4 DCH	LAS PALMAS GC
35069800120134	MENDOZA ARTILES MARCOS	043272917G	GC7536R00	CL DR. RUANO Y URQUIA 94 4 DCH	LAS PALMAS GC
35069800120134	MENDOZA ARTILES MARCOS	043272917G	GC9070AN	CL DR. RUANO Y URQUIA 94 4 DCH	LAS PALMAS GC
35069800132359	TRIGO CALVETE ANDRES	032437772K	C5784BT	CL GALICIA 25 7 B	LAS PALMAS GC
35069900030336	PEREZ ESCUDERO ALEJANDRO	43654310B	GC5532BW	PZ. ALFREDO KRAUS 42	LAS PALMAS GC
35069900082068	GARCIA SANCHEZ JOSE VICENTE	002900299E	GC1138BW	CL GALICIA 36	LAS PALMAS GC

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil cuatro.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Susana García García-Talavera, firmado.



## Unidad de Aplazamientos

### NOTIFICACION

**247**

Por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas, se ha dictado Resolución formal, una vez revisados los expedientes abiertos por tal motivo, por la que se dejan sin efecto los aplazamientos extraordinarios de pago de las deudas a la Seguridad Social, cuyo texto literal es el que se transcribe a continuación, y referida a los expedientes que a continuación se detallan y por las causas que el mismo se enumeran:

“PRIMERO.- En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 14 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B. O. E. de 4 de junio de 1999), y 2.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996 de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Reserva y Determinación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria.

SEGUNDO.- Una vez comprobado el incumplimiento de las condiciones que para la efectividad de los aplazamientos extraordinarios y de los plazos vencidos establecidos en los artículos 43 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B. O. E. de 24 de octubre de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y los artículos 21, 22 y 23 de la citada Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el citado Reglamento.

Esta Dirección Provincial ha resuelto DEJAR SIN EFECTO el aplazamiento extraordinario, determinando la continuación del procedimiento de recaudación conforme al artículo 23.2 de la citada Orden Ministerial.

Contra esta Resolución, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26.5.99, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de procedimiento administrativo, en el plazo de UN MES desde la notificación de la presente Resolución. Si transcurrido el plazo de TRES MESES, a contar desde la fecha de interposición del recurso, el mismo no hubiera sido resuelto se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional correspondiente.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fernando Cabezón Lavín, firmado.

NOMBRE	CC/NAF	REGIMEN	Nº DE EXPEDIENTE	PERIODO	CAUSA
ENRIQUE JASON ARTEAGA RODRIGUEZ	35/56330567	521	60 35 03 12193	07/97 A 06/98	1
FRANCISCO PEÑA HERNANDEZ	35/30438641	521	60 35 03 12092	01/88 A 09/02	1
ASOCCANARIA EMPR.DE TELECOMUNICACION	35/106052363	111	60 35 03 4214	03/02 A 10/02	1
CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	35/20356806	521	60 35 03 3810	03/92 A 12/02	1
ATLANTICA DIRECTO NOVENTA Y TRES	38/106412412	111	60 35 03 2190	05/02 A 07/02	1
ATLANTICA DIRECTO NOVENTA Y TRES	35/104382145	111	60 35 03 2190	05/02 A 08/02	1
JUAN MONTESDEOCA HERNANDEZ	35/1004214043	521	60 35 03 16237	01/02 A 01/03	1

1 Relación de causas:

- 01.- Plazos del aplazamiento impagados.
- 02.- Generación de nueva deuda posterior a la concesión del aplazamiento.
- 03.- Falta de abono de las cuotas inaplazables.
- 04.- Falta de constitución de garantías.

En las mismas se hace constar en nombre, identificador a efectos de Seguridad Social (número de afiliación o código de cuenta de cotización), régimen de Seguridad Social, número de expediente, periodo de deuda comprendido en el aplazamiento que se deja sin efecto y causa por la que se dicta la presente resolución.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fernando Cabezón Lavín, firmado.

### III. ADMINISTRACION LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

##### ANUNCIO

249

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión de fecha 11 de enero de 2005, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MATADERO INSULAR DE GRAN CANARIA, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, durante el cual, de lunes a viernes y entre las 09:00 y las 13:00 horas, se podrá examinar el expediente administrativo en las oficinas del Servicio Administrativo de la Granja Agrícola Experimental de la Corporación Insular, sitas en Carretera General del Norte, kilómetro número 7.2, código postal 35415, barrio de Cardones, en el término municipal de Arucas, y presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el bien entendido de que, sólo en el caso de que no se produjeran reclamaciones y sugerencias al respecto, la antedicha aprobación se considerará definitiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de enero de dos mil cinco.

LA PRESIDENCIA ACCIDENTAL, Luis Larry Alvarez Cardero, firmado.

260

##### ANUNCIO

250

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2005, se procedió a la aprobación del ESTABLECIMIENTO Y FIJACION DEL PRECIO PUBLICO PARA LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS, INSTALACIONES Y DEMAS BIENES DEL MATADERO INSULAR Y DE LA GESTION DEL MATERIAL ESPECIFICO DE RIESGO, conforme al siguiente cuadro de tarifas y normas reguladoras, lo que se publica de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

##### ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA JURIDICA

Las presentes normas reguladoras del precio público por servicio insular de matadero se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 148 y 158 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

##### ARTICULO 2. OBJETO

A los efectos de este precio público se entenderá:

1. La utilización de los diversos servicios establecidos en el matadero insular especificados en las tarifas del artículo cinco, incluido el transporte de carnes.
2. La utilización de las instalaciones y demás bienes del matadero insular.
3. La gestión del MER (material específico de riesgo): La extracción, manipulación, envasado e incineración.

##### ARTICULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas:

1. Que soliciten los servicios o el uso de los referidos bienes.
2. Los propietarios de los animales que provoquen los servicios y utilicen los bienes e instalaciones.

##### ARTICULO 4. OBLIGACION AL PAGO

La obligación de pago nace una vez se finalice el servicio, siendo requisito indispensable haberse hecho efectivo para la retirada del canal.

En el caso del transporte el pago se tendrá que realizar antes de la prestación del servicio.

El precio público se exige en régimen de autoliquidación.

#### ARTICULO 5. TARIFAS

Para la determinación de los precios públicos regirán las siguientes tarifas:

DESCRIPCION	EUROS
<b>1. DERECHOS DE CARNIZACION</b>	
El conjunto de operaciones a las que se someten los animales de abasto para su conversión en carne, despojos y otros subproductos, estará determinado por la siguiente tarifa:	
Vacuno, por cada kg. sacrificado	0,18
Porcino, por cada kg. sacrificado	0,14
Lechones, precio por cabeza	3,55
Caprino y ovino mayor, precio por cabeza	4,97
Caprino menor y cordero lechal, precio por cabeza	2,48
Cunícula, precio por cabeza	0,32
Avícola	0,20
Avestruces	0,19
<b>2. SACRIFICIOS DE URGENCIA</b>	
Cuando se efectúen sacrificios denominados de urgencia, se percibirá un fijo de	24,18
y como sobretasa por cada kilo en canal de las respectivas reses	0,09
<b>3. DERECHOS DE TRANSPORTE</b>	
El servicio de transporte comprenderá la carga en el Matadero de las carnes y demás productos del proceso de carnización y su traslado en vehículos especiales hasta las carnicerías o despachos de venta para el abasto público	
Por cada kilo de carne transportada	0,09
<b>4. USO DE LA CAMARA FRIGORIFICA</b>	
4.1. No se cobrará cuota alguna por el primer día hábil de permanencia de cada canal en cámara después de su sacrificio, más los días que fuese necesaria su permanencia por razones técnico-sanitarias. Si el día siguiente fuese no laborable, tampoco se cobrará cuota.	
4.2. Por kilo de canal por día durante los cinco días siguientes a los citados en el párrafo anterior.	0,03
4.3. Por kilo de canal por día de exceso de permanencia en cámara, a partir de los comprendidos en los párrafos anteriores	0,06
<b>5. SERVICIOS A TRANSPORTISTAS</b>	
5. 1. Por utilización de instalaciones de lavado de vehículos de transporte de carnes	4,20

5.2. Por utilización de instalaciones de lavado de vehículos de transporte de animales vivos	6,01
<b>6. OTROS</b>	
6. 1. Limpieza y preparación de panzas de rumiantes, por unidad	3,00
6.2. Limpieza y preparación de pezuñas y morros, por unidad	1,50
6.3. Gestión de MER (Materiales especificados de riesgo), por kilo canal	0,15
6.4. Por cualquier otro servicio que se preste en el Matadero Insular podrán establecerse convenios, previo informe del responsable de la empresa gestora y fiscalización de la Corporación	
6.5. Para el establecimiento de actuaciones que supongan incentivo del sector podrán establecerse convenios, previo informe del responsable de la empresa gestora y fiscalización de la Corporación.	

#### ARTICULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Estará exento del pago de este precio público el sacrificio de animales donados por personas físicas y jurídicas y destinados al consumo por parte de organizaciones sin ánimo de lucro.

#### ARTICULO 7. NORMAS DE GESTION

Serán de aplicación en la exacción de este precio público las normas del Reglamento del Servicio.

El servicio de transporte se prestará como mínimo una vez por semana a cada municipio.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en las presentes normas será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

#### DISPOSICION FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL PRESIDENTE, P.D., EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Decreto número 11, de 18.03.04), Luis Larry Alvarez Cardero, firmado.

261

### ANUNCIO

#### 251

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2005, se procedió a la aprobación del ESTABLECIMIENTO Y FIJACION DEL PRECIO PUBLICO PARA EL SUMINISTRO DE ARBOLES FRUTALES, cuyo texto a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Se acuerda:

La imposición y ordenación del precio público para el suministro de árboles frutales 2004/2005 conforme a la siguiente redacción:

Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Precio Público por el suministro de productos para la realización de la campaña del presente año.

Tarifas.

Las tarifas de este precio público son las siguientes:

PRODUCTO	CUANTIA (EUROS)	IMPORTE TOTAL
Arboles cítricos (excepto variedad Powell)	3,27 euros	18.354,51 euros
Powell	4,16 euros	3.328,00 euros
Frutales de hueso y pepita	2,48 euros	24.638,80 euros
Nogales y Castaños	9,90 euros	4.108,50 euros
<b>TOTAL</b>		<b>50.429,81 euros</b>

Sujetos Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio regulado en este Acuerdo, todas aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una explotación agrícola en Gran Canaria, que soliciten los productos referenciados en el artículo segundo.

Exenciones.

Está exento del pago de este precio público, el suministro que se destine a cualquier dependencia del Cabildo de Gran Canaria, y los Organismos o Entidades Públicas dependientes del mismo.

Obligaciones de pago.

1. La obligación de pago de este precio público, nace desde que se preste o realice cualquiera de los suministros especificados en el artículo segundo de este acuerdo.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de la recepción del suministro.

Disposición final.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo entrará en vigor y será de aplicación desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE, P.D., EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Decreto número 11, de 18.03.04), Luis Larry Alvarez Cardero, firmado.

262

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

### Recaudación

#### ANUNCIO

252

Habiéndose aprobado inicialmente, por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda número 2.252, de fecha 27 de diciembre de 2004 el Padrón relativo a la TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA, Y TASA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO correspondiente al bimestre de septiembre/octubre de 2004, se pone en conocimiento de los interesados que el mismo puede ser examinado, a efectos de reclamaciones, en el Departamento de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, durante QUINCE DIAS, a contar de la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se hace saber que se procederá al cobro en período voluntario desde el 3 de enero de 2005 al 3 de marzo de 2005.

LUGAR DE PAGO: En la Oficina de Recaudación ubicada en la calle Bruno Pérez Medina, número 6. Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 o mediante ingreso a través de las diferentes entidades colaboradoras.

El pago podrá realizarse también en cuentas abiertas en entidades de depósito donde los deudores lo tengan domiciliado.

**MEDIOS DE PAGO:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o talón nominativo conformado a favor del Ayuntamiento.

**RECURSOS:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Arucas, a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,  
Emilio Ramos Martín, firmado.

154

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA**

### **ANUNCIO**

255

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tejeda, mediante acuerdo adoptado en la Sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, resolvió adjudicar a la Empresa CONYPSA, S.A., el contrato para la realización de la Obra TERMINACION CASAS CONSISTORIALES, por el precio de QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SETENTA CENTIMOS (517.125,70 EUROS).

En Tejeda, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

LA ALCALDESA, E. María Encarnación Domínguez Afonso, firmado.

194

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO-NORTE DE FUERTEVENTURA**

### **Puerto del Rosario – La Oliva**

#### **EDICTO**

256

Formada y rendida la CUENTA GENERAL de la Mancomunidad Centro-Norte de Fuerteventura correspondiente al ejercicio de 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión especial de Cuentas, durante QUINCE DIAS. En este plazo y OCHO DIAS MAS se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo en este caso nuevo informe antes de someterla a la Junta de la Mancomunidad, para que pueda ser examinada, y en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Puerto del Rosario, a veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

LA PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez, firmado.

151

## **IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1**

#### **EDICTO**

#### **CEDULA DE CITACION**

257

Procedimiento: Demanda 1.082/2004. Materia: Despido. Demandante: María Yaiza Martínez García. Demandados: Litaymar, S.L. y Fogasa.

Don Carlos Tejada Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 1.082/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Yaiza Martínez García, contra la empresa Litaymar, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 02.02.05, a las 09:20 horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Litaymar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

112

## EDICTO

### CEDULA DE CITACION

**259**

Procedimiento: Demanda 1.402/2003. Materia: Cantidad. Demandante: José Antonio Castellano García. Demandadas: Patroinmocan, S.L. y Probisa Tecnología y Construcción.

Don Carlos Tejada Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 1.402/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Castellano García, contra las empresas Patroinmocan, S.L. y Probisa Tecnología y Construcción, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 29.03.05,

a las 10:10 horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Patroinmocan, S.L. y Probisa Tecnología y Construcción, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de noviembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

111

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2

### AUTO

**260**

Juicio número 72/2004.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

### SE ACUERDA

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a la demandada Construcciones y Proyectos Domayo, S.L., a que abone a la parte actora en concepto de indemnización por Despido la cantidad de 1.273,95 euros.

3. Condenar a la expresa demandada a que abone a la parte actora en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de este auto la cantidad de 8.968,83 euros.

4. Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta resolución.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma, don Juan Jiménez Vidal, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

123

### AUTO

261

Procedimiento: Demanda 1.034/2002. Materia: Accidentes de Trabajo y Enf. Prof. Seg. Social. Demandante: Isolux Wat, S.A. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Los Naipolos, S.L. y José Antonio Cedrés González.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, visto lo que antecede y;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Que debía declarar y declara la nulidad de las siguientes actuaciones: La providencia de fecha 22.06.04, en la cual se declaraba la firmeza y el archivo de las presentes actuaciones, debiéndose de notificar nuevamente dicha sentencia a todas las partes, retro trayéndose los presentes autos a la notificación de la misma.

Póngase nota marginal de la nulidad en las actuaciones afectadas, con referencia a la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Juan Jiménez Vidal, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

139

### SENTENCIA NUMERO 510/2004

262

Autos: 185/2004.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Juan Jiménez Vidal, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia, en audiencia pública, el Juicio sobre reclamación de Cantidad, seguido ante este Juzgado bajo número 185/2004, promovido a instancia de Felipe Angel Santana Pulido, con D.N.I. número 43.278.766-K, contra Seguricorp Compañía de Seguridad, S.L., atendiendo a los siguientes

FALLO: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por Felipe Angel Santana Pulido, contra Seguricorp Compañía de Seguridad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la referida empresa a abonar a la actora la cantidad de 2.282,38 euros, más los intereses moratorios procedentes. Debo desestimar el resto de las pretensiones deducidas en la demanda.

Contra la presente sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su abogado, o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los CINCO DIAS siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Español de Crédito número 3487/0000/65/0185/04, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 150,25 euros en la entidad bancaria y cuenta indicada. Y debo condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la sentencia.

Así, por esta, mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

138



**CEDULA DE NOTIFICACION****263**

Procedimiento: Demanda 1.169/2003. Materia: Cantidad. Demandantes: Manuel Sosa Santana y María del Mar Sosa Santana. Demandados: Playa de Vargas Sociedad Cooperativa y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Manuel Sosa Santana y María del Mar Sosa Santana, contra Playa de Vargas Sociedad Cooperativa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Playa de Vargas Sociedad Cooperativa, con domicilio en calle Finca La Florida, s/n, Agüimes 35260, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, María Teresa Alonso García, firmado.

**AUTO**

Procedimiento: Demanda 1.169/2003. Materia: Cantidad. Demandantes: Manuel Sosa Santana y María del Mar Sosa Santana. Demandados: Playa de Vargas Sociedad Cooperativa y Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia: En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.

Hace constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa, habiéndose ya dictado auto declarando la insolvencia, con carácter provisional.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, y;

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento.

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup>. Ilma. DIJO: Procede ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes

actuaciones, procedía declarar a la ejecutada Playa de Vargas Sociedad Cooperativa, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.621,56 euros, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES contados a partir de su notificación.

Así se lo mandó y firma, el Ilmo. Sr. don Juan Jiménez Vidal, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

137

**AUTO****264**

Juicio número 413/2003.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de diciembre de dos mil cuatro.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

**SE ACUERDA**

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar al demandado Manuel del Pino Noda Ramos, a que abone a la parte actora José Luis González Vega, la cantidad de 1.943,51 euros en concepto de indemnización.

3. Condenar a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 9.474,84 euros, en concepto de salarios de tramitación desde el 08.03.04, hasta la fecha de este auto.

4. Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la presente resolución.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma, don Juan Jiménez Vidal, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

136

### AUTO

**265**

Juicio número 787/2003.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de diciembre de dos mil cuatro.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

#### SE ACUERDA

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a la demandada Ingeniería y Montajes Electromecánicos, S.L., a que abone a la parte actora Yeray Vega Torres, en concepto de indemnización la cantidad de 3.532,22 euros.

3. Condenar asimismo a la empresa a que abone al actor los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 04.06.03, a la de esta resolución, por importe total de 18.994,82 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma, don Juan Jiménez Vidal, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

135

### AUTO

**266**

Juicio número 278/2004.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de diciembre de dos mil cuatro.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

#### SE ACUERDA

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar al demandado Roberto Suárez Quevedo, a que abone a la parte actora Marcos Monzón Cámara, en concepto de indemnización la cantidad de 1.095,57 euros.

3. Condenar asimismo a la empresa a que abone al actor los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 27.01.04, a la de esta resolución, por importe total de 8.339,80 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma, don Juan Jiménez Vidal, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

132

### CEDULA DE NOTIFICACION

**267**

Procedimiento: Demanda 1.087/2003. Materia: Despido. Demandante: Santiago Perdomo López. Demandados: Construcciones y Reformas Petelu, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Santiago Perdomo López, contra Construcciones y Reformas Petelu, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Construcciones y Reformas Petelu, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, María Teresa Alonso García, firmado.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 1.087/2003. Materia: Despido. Demandante: Santiago Perdomo López. Demandados: Construcciones y Reformas Petelu, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Santiago Perdomo López, contra Construcciones y Reformas Petelu, S.L., por un principal de 14.234,60 euros, más 604,97 euros de intereses provisionales y la de 1.423,46 euros de costas provisionales.

Habiéndose decretado la insolvencia de la ejecutada en este Juzgado en la ejecución 173/2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la L.P.L., dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de QUINCE DIAS inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, y luego se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DIAS a contar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por don Juan Jiménez Vidal, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos. Doy fe.

Ante mí.

131

#### AUTO

268

Juicio número 495/2004.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

#### SE ACUERDA

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a la demandada Burns Enterprises, S.L., a que abone a la parte actora en concepto de indemnización por Despido la cantidad de 6.560,24 euros.

3. Condenar a la expresa demandada a que abone a la parte actora en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de este auto la cantidad de 9.229,44 euros.

4. Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta resolución.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma, don Juan Jiménez Vidal, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

128

#### SENTENCIA NUMERO 558/2004

269

Procedimiento: Demanda 1.230/2003. Materia: Prestaciones.

En La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia, don Juan Jiménez Vidal, los precedentes autos número 1.230/2003, seguidos a instancia de Adela Rodríguez Domínguez, con D.N.I. número 42.758.904-H, frente a Central Canaria de Consignaciones, S.L.,

Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud y Fraternidad Muprespa, M.A.T.E.P.S.S. número 275, sobre Prestaciones de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo.

**FALLO:** Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por Adela Rodríguez Domínguez, frente a Central Canaria de Consignaciones, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud y Fraternidad Muprespa, M.A.T.E.P.S.S. número 275, sobre Prestaciones de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, absolviendo a los demandados de la acción ejercitada.

Contra la presente sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los CINCO DIAS siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

127

### AUTO

**270**

Juicio número 1.086/2004.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

### SE ACUERDA

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a la demandada Ezio Dagnino, S.L., a que abone a la parte actora en concepto de indemnización por Despido la cantidad de 2.258,78 euros.

3. Condenar a la expresa demandada a que abone a la parte actora en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de este auto la cantidad de 8.679,62 euros.

4. Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta resolución.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma, don Juan Jiménez Vidal, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

126

### AUTO

**271**

Juicio número 877/2003.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

### SE ACUERDA

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a la demandada Arraiz Insularsa, S.L., a que abone a la parte actora en concepto de indemnización por Despido la cantidad de 5.505,32 euros.

3. Condenar a la expresa demandada a que abone a la parte actora en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de este auto la cantidad de 16.610,73 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma, don Juan Jiménez Vidal, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

125

### AUTO

272

Procedimiento: Demanda 1.232/2003. Materia: Despido. Demandante: Teresa Rosa Santana Herrera. Demandados: Grupo Canary Limpic, S.L., Jorge Lorenzo Herrera Santana, Sonia María Igeño Pérez, Fogasa y Sil Grupo de Servicios Integrales.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Juan Jiménez Vidal, la solicitud de ejecución presentada el día 29.07.04, dicto la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA: Proceder a ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 12.654,80 euros; la cantidad de 727,65 euros presupuestados provisionalmente para intereses; y de 1.265,48 euros para costas provisionales.

Asimismo, visto el escrito presentado por la Letrado de la parte actora en fecha 15.12.04, únase a los autos de su razón y déjense sin efecto los requerimientos solicitados por la misma en el escrito de fecha 29.07.04. Habiéndose decretado la insolvencia del ejecutado en este Juzgado, en la ejecución número 167/2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la L.P.L., dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de QUINCE DIAS inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, y luego se acordará.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES contados a partir de su notificación.

Así lo mandó y firma, el Ilmo. Sr. don Juan Jiménez Vidal, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas y su Provincia.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

124

### CEDULA DE CITACION

273

Procedimiento: Demanda 1.096/2004. Materia: Despido. Demandante: Víctor Raúl Reyes Pérez. Demandados: Segurac y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 1.096/2004, seguido a instancia de Víctor Raúl Reyes Pérez, contra Segurac y Fogasa, sobre Despido, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 27.01.05, a las 09:00 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Segurac, con domicilio en calle Alejandro Hidalgo número 3, ofic. 1º exter. Edif. "Las Palmeras" Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

129

**PROVIDENCIA****274**

Procedimiento: Demanda 284/2003. Materia: Despido.  
Demandante: Sebastián Franquiz Vera. Demandados:  
Gestiones Periodísticas Canarias, S.L. y Fogasa.

Providencia del Magistrado-Juez, don Juan Jiménez Vidal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase y dese a la copia su destino legal. Se tiene por instada la ejecución de sentencia firme la sentencia firme de despido y regístrese con su número de orden en el Libro de Registro de su razón.

Se admite a trámite la solicitud y se acuerda citar a las partes de Comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo 27.01.05, a las 09:05 horas, en Sala de Vistas de este Juzgado, para ser examinadas por el Proveyente sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, debiéndose comparecer con las pruebas de que intente valerse y puedan practicarse en el momento, previa declaración de su pertinencia.

Se apercibe a la parte actora que si no comparece por sí o persona que lo represente, ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su solicitud. En cuanto al empresario, que si no comparece por sí o mediante representante, se celebrará el acto sin su presencia, parándole el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso el de poder tenerse por ciertos los hechos invocados por la contraparte si se solicitase su interrogatorio.

Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo ordenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 5****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION****275**

Procedimiento: Demanda número 975/2004. Materia: Despido. Demandante: María del Carmen Artilles Castro. Demandada: Estructuras y Cubiertas Marcos, S.L.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 975/2004 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de María del Carmen Artilles Castro, contra la empresa Estructuras y Cubiertas Marcos S.L., con C.I.F. número B 35593375 sobre Despido, se ha dictado la siguiente: Su citación a juicio oral para el día 12 de enero de 2005 a las 11:10 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Cubiertas Marcos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de enero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO, firmado.

**AUTO**

Procedimiento: Demanda número 975/2004. Materia: Despido. Demandante: María del Carmen Artilles Castro. Demandada: Estructuras y Cubiertas Marcos, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2004.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo: Se declara la Jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por María del Carmen Artilles Castro contra Estructuras y Cubiertas Marcos S.L., sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes, en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala el día

12 de enero de 2005 a las 11:10; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora. Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01. Se requiere a la parte demandante para que dentro del plazo de QUINCE DIAS comparezca ante este Juzgado a ratificar su demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Pilar Varas García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco. Doy fe.

Ante mí.

192

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6**

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**276**

Procedimiento: Demanda número 161/2003. Materia: Cantidad. Demandante: Concepción Vigo Jiménez. Demandada: Marcial Navarro Molina S.L.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

**HACE SABER:** Que en el procedimiento demanda 161/2003 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Concepción Vigo Jiménez contra Marcial Navarro Molina S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución: Notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcial Navarro Molina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a treinta de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

### **SENTENCIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2004.

La Iltrma. Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 161/2003 siendo partes de una y como demandante Concepción Vigo Jiménez y de otra y como demandada la empresa Marcial Navarro Molina, S.L. versando el proceso sobre cantidad.

**FALLO:** Que estimo la demanda interpuesta por Concepción Vigo Jiménez contra Marcial Navarro Molina, S.L. y en su virtud condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 6.155,52 euros, con los intereses correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 0030/1105, abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis en el Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del

procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la cuenta "Depósitos", establecida por este Juzgado en el Banesto, con el número 0030/1105 indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltna. Magistrado-Juez Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe.

146

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

277

Procedimiento: Demanda número 751/2003. Materia: Cantidad. Demandante: Oscar Cabrera Arbelo. Demandados: Construcciones Zanarsua S.L. y Corsan Corviam S.A.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 751/2003 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Oscar Cabrera Arbelo contra Construcciones Zanarsua S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución: Notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Zanarsua S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintisiete de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2004.

La Iltna. Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 751/2003 siendo partes de una y como demandante Oscar Cabrera Arbelo y de otra y como demandada la empresa Construcciones Zanarsúa, S.L. versando el proceso sobre Cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por Oscar Cabrera Arbelo contra la empresa Construcciones Zanarsúa, S.L. y en su virtud condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 264,09 euros, con los intereses correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltna. Magistrado-Juez Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe.

145

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

278

Procedimiento: Demanda número 147/2003 Materia: Cantidad. Demandante: Lidia Esther Alonso Guerra. Demandados: Javier Navarro Pilar Martín S.L., y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 147/2003 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lidia Esther Alonso Guerra contra Javier Navarro Pilar Martín S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución: Notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Navarro Pilar Martín S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción, en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a treinta de diciembre de dos mil cuatro.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

#### SENTENCIA

Número Autos: Demanda 147/2003.

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a trece de abril de dos mil cuatro.

Don José Juan Ramos Campodarve, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis del Juzgado y localidad de Las Palmas de Gran Canaria tras haber visto los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de Reclamación de Cantidad entre parte, de una Lidia Alonso Guerra quien comparece asistida por la letrada Marina Domínguez Navarro, y de otra como demandada la empresa Javier Navarro Pilar Martín S.L.; y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), quienes no comparecen pese a estar citadas ambas en tiempo y forma legal.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente.

**FALLO:** Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Lidia Alonso Guerra contra la empresa Javier Navarro Pilar Martín S.L. y contra el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago de las cantidades reclamadas por la parte demandante en su escrito de demanda que hacen un total de 2.452,08 euros, además del interés legal por mora de las cantidades reclamadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, y consistente en el 10% del total de las cantidades adeudadas.

Contra la presente resolución, y por aplicación del mandato imperativo recogido en los artículos 188 y 189 LPL, procede declarar que cabe presentar Recurso de Suplicación.

Hágase estar y pasar por esta mi sentencia al Fogasa.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo Sr. Magistrado-Juez don José Juan Ramos Campodarve, que la dicta en fecha, estando celebrando Audiencia Pública, ante mí el Secretario, de lo que doy fe.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

279

Procedimiento: Demanda número 535/2002. Materia: Ordinario. Demandante: Abraham Belchi Mújica. Demandados: I.N.S.S., T.G.S.S., y Estudi Playa Honda, S.L.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

**HACE SABER:** Que en el procedimiento demanda 535/2002 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abraham Belchi Mújica contra Estudi Playa Honda y S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución: Notificación de sentencia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudi Playa Honda S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a treinta de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2004.

La Ilmta. Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de Las Palmas,

En nombre del rey ha dictado la siguiente.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 535/2002 siendo partes de una y como demandante Abraham Belchí Mújica (D.N.I. 42.878.225-S) y de otra y como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Trabajo y de la Seguridad Social Fremap y la empresa Estudio Playa Honda, S.L. versando el proceso sobre Prestaciones.

**FALLO:** Que estimo la demanda interpuesta por Abraham Belchí Mújica contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Estudio Playa Honda, S.L. y en su virtud condeno a la empresa a pagar a la actora la suma de 157,68 euros, sin perjuicio de su anticipo por el I.N.S.S., quien podrá reclamar contra

la empresa posteriormente dicha cantidad y a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Se absuelve a la Mutua de Accidentes de Trabajo y de la Seguridad Social Fremap de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Il. Sra. Magistrado-Juez doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, la Secretario doy fe.

143

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**280**

Procedimiento: Demanda número 721/2003. Materia: Cantidad. Demandante: Miguel Gil Lorenzo. Demandada: María Teresa Sosa Castellano.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 721/2003 este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Miguel Gil Lorenzo contra María Teresa Sosa Castellano, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución: Notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa Sosa Castellano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintisiete de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

#### **SENTENCIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de noviembre de dos mil cuatro.

La Il. Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 721/03 siendo partes de una y como demandante Miguel Gil Lorenzo y de otra y como demandada la empresa María Teresa Sosa Castellano versando el proceso sobre Cantidad.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

**FALLO:** Que estimo la demanda interpuesta por Miguel Gil Lorenzo contra María Teresa Sosa Castellano y en su virtud condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 913,68 euros, con los intereses correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Il. Sra. Magistrado-Juez doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe.

142

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**281**

Procedimiento: Demanda número 19/2001. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Demandante: Juan Martín Sait. Demandado: I.N.S.S.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 19/2001 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Martín Sait contra I.N.S.S., sobre Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización, se ha dictado la siguiente resolución: Notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oceans Products, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a treinta de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2004.

La Iltrma. Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de Las Palmas,

En nombre del rey ha dictado la siguiente.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 19/2001 siendo partes de una y como demandante Juan Martín Sait y de otra y como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Ocean Products, S.A. versando el proceso sobre prestaciones.

**FALLO:** Que estimo la demanda interpuesta por Juan Martín Sait contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la T.G.S.S. y la empresa Ocean Products, S.A. y en su virtud declaro al mismo afecto de una Invalidez Permanente en grado de Total para su profesión habitual de mozo de almacén, con derecho a percibir una prestación asistencial y económica inherente a la misma en la cuantía y efectos reglamentarios, condenando a los demandados a estar y pasar por esta resolución y al I.N.S.S. al pago de las cantidades correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación.

Caso de ser recurrente la entidad gestora condenada deberá presentar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y la proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltrma. Sra. Magistrado-Juez doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe.

141

#### CEDULA DE NOTIFICACION

282

Procedimiento: Demanda número 237/2003. Materia: Despido. Demandante: Ian Wilkinson. Demandados: Anfi Sales S.L., Gran Anfi S.L. Anfi del Mar S.A.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

**HACE SABER:** Que en el procedimiento demanda 237/2003 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ian Wilkinson contra Anfi Sales S.L., Gran Anfi S.L. y Anfi del Mar S.A., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Notificación de Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Return, S.L. y Resiak Consultants, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a treinta de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2004.

La Iltrma. Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 237/03 siendo partes de una y como demandante Ian Wilkinson y de otra y como demandados las empresas Anfi Sales, S.L., Gran Anfi, S.L., Anfi del Mar, S.A., Canarias Return, S.L., Resiak

Consultants BV y el Fogasa versando el proceso sobre Despido.

**FALLO:** Que desestimo la excepción de modificación sustancial de la demanda, estimo la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por Gran Anfi, y estimo la excepción, de incompetencia de jurisdicción opuesta por Anfi Sales, S.L. y en su virtud absuelvo a todos los demandados Gran Anfi, S.L., Anfi del Mar, S.A., Anfi Sales, S.L., Canarias Return, S.L., Resiak Consultants BV y el Fogasa de los pedimentos deducidos en su contra por el actor Ian Wilkinson.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltna. Magistrado-Juez Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mi, la Secretaria, de lo que doy fe.

140

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

283

Procedimiento: Demanda número 104/2003. Materia: Despido. Demandante: Gustavo Aldolfo Delgado Morales. Demandados: Centro de Desarrollo Profesional Canarias y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

**HACE SABER:** Que en el procedimiento demanda 104/2003 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gustavo Aldolfo Delgado Morales contra Centro de Desarrollo Profesional Canarias, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de 5 de noviembre de 2004.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Desarrollo Profesional Canarias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

### **AUTO**

Procedimiento: Demanda número 104/2003. Materia: Despido. Demandante: Gustavo Aldolfo Delgado Morales. Demandados: Centro de Desarrollo Profesional Canarias y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2004.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Centro de Desarrollo Profesional Canarias, a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante, este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

130

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

284

Procedimiento: Demanda número 494/2004. Materia: Despido. Demandante: Jaime Camacho Puerta. Demandados: Juan Rafael Caballero Gil y Micatran S.L.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

**HACE SABER:** Que en el procedimiento demanda 494/2004 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jaime Camacho Puerta contra Juan Rafael Caballero

Gil y Micatran S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Rafael Caballero Gil y Micatran S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a treinta de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

#### AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2004.

La Iltna. Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 494/2004 siendo partes de una y como demandante Jaime Camacho Puerta y de otra y como demandados el Fondo de Garantía Salarial, don Juan Rafael Caballero Gil y Micatran, S.L. versando el proceso sobre Despido.

**FALLO:** Que estimo la demanda interpuesta por Jaime Camacho Puerta contra el Fondo de Garantía Salarial y Juan Rafael Caballero Gil y en su virtud declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada condenando a ésta a que readmita a la trabajadora en su puesto de trabajo o que, alternativamente le indemnice en la cantidad de 665 euros, con el abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 35 euros diarios.

Se absuelve a Micatran, S.L. de los pedimentos deducidos en su contra.

Se advierte a la demandada que la opción entre readmisión o indemnización, deberá ejercitarla dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación, y que de no efectuarlo en dicho plazo se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal superior de

Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3509/0000/65/494/04 abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis en Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la cuenta "Depósitos", establecida por este Juzgado en Banesto indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Al propio tiempo durante la sustanciación del Recurso se atenderá al contenido del artículo 111 de la L.P.L., respecto a la readmisión del trabajador.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltna. Magistrado-Juez Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, la Secretario, de lo que doy fe.

121

#### CEDULA DE NOTIFICACION

**285**

Procedimiento: Demanda número 449/2004. Materia: Despido. Demandante: Antonio Mozo Calvo. Demandados: Aire y Fuerzas Eléctricas Canarias, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

**HACE SABER:** Que en el procedimiento demanda 449/2004 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Mozo Calvo contra Aire y Fuerzas Eléctricas Canarias S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aire y Fuerzas Eléctricas Canarias S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a treinta de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2004.

La Iltna. Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 449/2004 siendo partes de una y como demandante José Antonio Mozo Calvo y de otra y como demandados la empresa Aire y Fuerza Eléctrica Canarias, S.L., y el Fogasa versando el proceso sobre Despido.

**FALLO:** Que estimo la demanda interpuesta por el actor José Antonio Mozo Calvo contra la empresa Aire y Fuerza Eléctrica Canarias, S.L. y el Fogasa, y en su virtud declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada el 24.03.04 condenando a ésta a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo, o que, alternativamente le indemnice en la cantidad de 586 euros, con el abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 34,49 euros diarios.

Se advierte a la demandada que la opción entre readmisión o indemnización, deberá ejercitarla dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación por escrito o por comparecencia ante este Juzgado, y que de no efectuarlo en dicho plazo de forma expresa se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 0030/1105, abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis en el Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la cuenta "Depósitos", establecida por este Juzgado en el Banesto, con el número 0030/1105 indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Al propio tiempo durante la sustanciación del Recurso se atenderá al contenido del artículo 111 de la L.P.L., respecto a la readmisión del trabajador.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltna. Magistrado-Juez Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe.

120

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7

### CEDULA DE NOTIFICACION

**286**

Procedimiento: Demanda 1.088/2004. Materia: Extinción de Contrato. Demandantes: José Francisco Acosta Rodríguez, Jonathan Rodríguez Méndez y Carlos Yáñez Pérez. Demandados: Repriss Las Palmas Manipulados, S.L., Entregas y Manipulados de Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Sustituto del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

**HACE SABER:** Que en los autos de Juicio número 1.088/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia de José Francisco Acosta Rodríguez, Jonathan Rodríguez Méndez y Carlos Yáñez Pérez, contra Repriss Las Palmas Manipulados, S.L., Entregas y Manipulados de Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Extinción

de Contrato, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

#### PROVIDENCIA

Providencia de la Magistrado-Juez, Il. Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones,

Habiéndose intentado la comunicación a los demandados Repriss Las Palmas Manipulados, S.L. y Entregas y Manipulados de Canarias, S.L., utilizando para ello los medios razonables y no constando el domicilio del interesado e ignorándose su paradero, cítese a la demandada para los actos de conciliación y en su caso, Juicio, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al efecto, expídase el correspondiente oficio al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Provincia, Las Palmas, adjuntándose la cédula de notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a las empresas demandadas Repriss Las Palmas Manipulados, S.L., Entregas y Manipulados de Canarias, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a diez de enero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo los que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO, Froilán Domínguez Morales, firmado.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Procedimiento: Demanda 1.088/2004. Materia: Extinción de Contrato. Demandantes: José Francisco Acosta Rodríguez, Jonathan Rodríguez Méndez y Carlos Yáñez Pérez. Demandados: Repriss Las Palmas Manipulados, S.L., Entregas y Manipulados de Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Sustituto del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 1.088/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia de José Francisco Acosta Rodríguez, Jonathan Rodríguez Méndez y Carlos Yáñez Pérez, contra Repriss Las Palmas Manipulados, S.L., Entregas y Manipulados de Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Extinción de Contrato, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda admitir provisionalmente a trámite la demanda formulada por José Francisco Acosta Rodríguez, Jonathan Rodríguez Méndez y Carlos Yáñez Pérez, contra Repriss Las Palmas Manipulados, S.L., Entregas y Manipulados de Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en materia de Extinción de Contrato, y no acreditándose el requisito de la conciliación previa a la vía judicial se concede a la parte demandante QUINCE DIAS para que subsane el defecto indicado, apercibiéndole que de no hacerlo así se ordenará su archivo. Cítese a las partes a los actos de Juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Reyes Católicos, número 8, Las Palmas de Gran Canaria, el día 27.01.05, a las 11:20 horas. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos presentados a los demandados, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir al Juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del Juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admiten las pruebas propuestas y a dicho fin reclámese a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el escrito de demanda.

Cítese a la parte demandada a confesión judicial bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la L.E.C.

Se tiene por designado/s al/los Profesional/es que se menciona/n en la demanda para asistir y representar al demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria y municipios de su circunscripción territorial, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a las empresas demandadas Repriss Las Palmas Manipulados, S.L. y Entregas y Manipulados de Canarias, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a diez de enero de dos mil cinco.

EL SECRETARIO, Froilán Domínguez Morales, firmado.

88

#### CEDULA DE NOTIFICACION

287

Procedimiento: Demanda 1.078/2004. Materia:

Despido. Demandante: Luis Rafael Demarcos. Demandados: Restaurante La Liguria y Fondo de Garantía Salarial.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Sustituto del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.078/2004, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luis Rafael Demarcos, contra Restaurante La Liguria y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

#### DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Luis Rafael Demarcos, contra Restaurante La Liguria y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 20.01.05, a las 10:40 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la



contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe. Ante mí.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a las empresas Restaurante La Liguria y Fondo de Garantía Salarial, en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

115

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 1  
DE SANTA MARIA DE GUIA**

**EDICTO**

**288**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO.  
INMATRICULACION NUMERO 0000749/2003.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON VICENTE JOSE ARENCIBIA BETANCOR.

Doña María Beatriz Rodríguez López, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santa María de Guía.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000749/2003, a instancia de DON VICENTE JOSE ARENCIBIA BETANCOR, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

**FINCA**

FINCA URBANA.- Solar situado en el término municipal de Moya, en el Pago de Trujillo.

Tiene una superficie de trescientos tres metros cuadrados.

LINDA: Al Norte, con calle en proyecto; al Sur, con don Antonio Molina Molina; al Poniente, con don Francisco Melián Arencibia y don Salvador Méndez de la Nuez; y Naciente, con la calle Los Olmos, antes calle Los Olivos, por donde tiene su entrada.

Dentro de su cabida y linderos existe una vivienda que ocupa una superficie en planta de noventa y seis metros cuadrados y tiene una superficie total construida de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, de los cuales la planta baja o primera tiene una superficie construida de noventa metros cuadrados y la planta segunda tiene una superficie construida, incluyendo la caja escalera, de cuarenta y cuatro metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a DON RAFAEL M. GONZALEZ SUAREZ, como TRANSMITENTE para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía, a dieciocho de diciembre de dos mil tres.

LA SECRETARIO, firmado.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 2  
DE SANTA MARIA DE GUIA**

**EDICTO**

**289**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO NUMERO 0000318/2004.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON CELESTINO ALONSO GARCIA. Demandado EXCMO. MINISTERIO FISCAL. Procurador: DON JUAN CARLOS SANTIAGO DIAZ.

Doña María Esther Caballero Ramírez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santa María de Guía.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. número 0000318/2004, a instancia de DON CELESTINO ALONSO GARCIA, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

FINCA

URBANA.- En término municipal de San Nicolás de Tolentino, donde llaman "Los Llanos", ahora, calle transversal a Federico Rodríguez Gil y Avda. de San Nicolás, sin número de gobierno.

Tiene una extensión superficial de novecientos metros cuadrados.

LINDA: Al Frente (Oeste), con la Avenida de San Nicolás; espalda (Este), con calle privada transversal Federico Rodríguez Gil; derecha (Sur), con don Miguel Mayor González y don Julio Alonso García; y a la izquierda (Norte), con don Francisco Suárez y don Elías Juan Cabrera González.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a DON ANTONIO BAUTISTA LEON en calidad de TITULAR REGISTRAL y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que

en el término de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, firmado.

13.865

**EDICTO**

**290**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO NUMERO 0000195/2004.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandantes: DOÑA JEISA MARIA AFONSO BAUTISTA, DOÑA ELENA SANDRA AFONSO BAUTISTA, DOÑA NAYADES CARMEN AFONSO BAUTISTA. Demandado: EXCMO. MINISTERIO FISCAL. Procurador: DON FRANCISCO JAVIER JIMENEZ CASTRO, DON FRANCISCO JAVIER JIMENEZ CASTRO, DON FRANCISCO JAVIER JIMENEZ CASTRO.

Doña Sandra Batista Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santa María de Guía.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. número 0000195/2004, a instancia de DOÑA JEISA MARIA AFONSO BAUTISTA, DOÑA ELENA SANDRA AFONSO BAUTISTA Y DOÑA NAYADES CARMEN AFONSO BAUTISTA, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

FINCA

RUSTICA.- Trozo de terreno en La Montañeta Molino de Agua, donde llaman Pinillo, en el término municipal de la Aldea de San Nicolás de Tolentino.

Ocupa una superficie de mil setecientos treinta y dos metros cuadrados.

Dentro de su cabida y linderos se encuentra construida una vivienda de dos plantas, sobre el suelo de ciento veinte metros cuadrados, y total construido ciento cincuenta y nueve metros cuadrados.

LINDA: Norte, con Herederos de doña Máxima Afonso Pulido; Sur, con Carretera de Pinillo a Molino de Agua; Este, con Barranquillo; Oeste, con Carretera de la Montañeta Molino de Agua.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía, a doce de mayo de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, firmado.

7.918

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
NUMERO 5  
DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA**

**EDICTO**

**291**

Doña María Gabriela Ramos Saenz, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de San Bartolomé de Tirajana,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas Inmediato número 139/2004, por Desobediencia en el que con fecha 03.12.04 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Enmanuel Junior Watara de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas procesales causadas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos

en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a Enmanuel Junior Watara actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en San Bartolomé de Tirajana, a veintisiete de diciembre de dos mil cuatro.

LA JUEZ, firmado.

119

**EDICTO**

**292**

Doña María Gabriela Ramos Saenz, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de San Bartolomé de Tirajana,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas Inmediato número 141/2004, por Amenazas en el que con fecha 03.12.04 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Max Droux de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas procesales causadas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a Daniel Stegariu actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en San Bartolomé de Tirajana, a veintisiete de diciembre de dos mil cuatro.

LA JUEZ, firmado.

118

**EDICTO**

**293**

Doña María Gabriela Ramos Saenz, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de San Bartolomé de Tirajana,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas número 68/2004, por Lesiones en el que con fecha 15.07.04 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a José Luis Pérez González de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas procesales causadas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltna. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de notificación de José Luis Pérez Ramírez y José Luis Pérez González actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en San Bartolomé de Tirajana, a veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

LA JUEZ, firmado.

106



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1